BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6288

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para substituir armarios y bibliotecas en una propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita la modificación, en parte, del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 21 de Noviembre próximo pasado, autorizándolo para aceptar varias propuestas de substitución de artículos contratados para el Instituto de Bacteriología en virtud de autorización conferida por el mencionado decreto, y

Considerando:

a) Que por dicho decreto, en su Art. 1º, inciso a), se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para aceptar la propuesta de la casa Otto Hess y Co., corriente a fojas 1 y 2 del expediente respectivo, consistente en substituir la calidad del material para la construcción de veinticuatro (24) armarios y veintiuna (21) bibliotecas por otra de precio inferior y con la diferencia de $ 1.470,00 m/n (un mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional), proveer muebles de escritorio para el despacho del Director del Instituto.

b) Que si la propuesta aceptada consistía en el anteriormente expresado, resulta evidente que el hecho de que en el Decreto de 21 de Noviembre se mencione el cambio de los armarios y bibliotecas por muebles de escritorio no puede responder sino a un error de redacción o de copia; sin que por ello deba interpretarse que el espíritu de la disposición contenida en el decreto referido sea otro que los términos de la propuesta aceptada.

Por ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Volver este expediente al Departamento Nacional de Higiene, manifestándole que la autorización conferida por el Art. 1º, inciso a) del Acuerdo de Noviembre 21 ppdo., debe entenderse para aceptar la propuesta de la casa Otto Hess y Co., tal como fué presentada; es decir, para substituir los veinticuatro (24) armarios y veintiuna (21) bibliotecas contratadas en virtud del Decreto de 18 de Marzo de 1913, por la misma cantidad de armarios y bibliotecas, de menor precio y con la diferencia resultante de $ 1.470,00 m/n, adquirir muebles de escritorio.

2º Comuníquese y pase al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

ORTÍZ.

Sociedad Angel Braceras. — Se deja sin efecto el decreto sobre interdicción para concurrir a las licitaciones públicas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Visto el presente expediente, iniciado con motivo de la solicitud presentada por la Sociedad Angel Braceras, en la que pide se deje sin efecto la interdicción que sobre ella pesa para concurrir a las licitaciones públicas que celebre el Gobierno, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 29 de Noviembre de 1913, dictado en Acuerdo de Ministros, y

Considerando:

Que los informes agregados demuestran que los procederes de la Sociedad Anónima Angel Braceras, han sido correctos durante un largo lapso de tiempo.

Que lo ocurrido en el caso que motivó la citada resolución del P. E., fué reconocido por el Directorio de la misma y explicado satisfactoriamente.

Que con la interdicción decretada han tenido suficiente reparación los intereses administrativos.

Que los informes producidos por la Jefatura de Policía de la Capital y la Contaduría General de la Nación, son favorables a la reconsideración pedida.

Que siendo, por último, de conveniencia para el Gobierno que la Sociedad Anónima Angel Braceras concurra en competencia a las licitaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Levántase la interdicción decretada por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Noviembre de 1913, pudiendo, en consecuencia, concurrir a las licitaciones públicas que se verifiquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General en Río de Janeiro. — Nombramiento de Canciller

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canciller de primera clase en el Consulado General en Río de Janeiro, a D. Ricardo Lanús (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Centro Naval. — Reforma de Estatutos, aprobada

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Exp. C-1039. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación recurrente se ajustan a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por el «Centro Naval», en la forma que transcribe la copia del acta corriente de fojas ciento ochenta y una (181) a ciento ochenta y cinco (185).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Melo Marcelino. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Exp. M-404. — Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. D. Marcelino Melo, del cargo de Juez en lo Correccional de la Capital, por haberse acogido a la jubilación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento interino de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de General Roca, (Río Negro).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Exp. G-1248. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de General Roca (Río Negro), en reemplazo de D. Hipólito Sosa, cuya renuncia se acepta, a D. Alejandro Lucantis.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Modificación de obras en la casa de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Exp. 7039-C-913. — Resultando de este expediente:

Que notificado por la Dirección General de Arquitectura el empresario señor Tomás Watson del Decreto de 2 de Septiembre de 1914, que aprobó el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo con dicho señor para la construcción de un local subterráneo con el fin de ubicar los servicios sanitarios en el patio Sudoeste de la casa de Gobierno, manifiesta que a consecuencia de la guerra europea producida en el intervalo entre la fecha de la licitación y la de dicha notificación, los materiales de esa procedencia estipulados en el contrato habían enca-

recido notablemente y que además creía difícil obtener algunos de ellos, por lo cual pedía se le permitiera su sustitución por otros del país.

Que resuelto negativamente por la Dirección General de Arquitectura ese pedido se presentó nuevamente solicitando se le eximiera de la obligación de ejecutar los solados y revestimientos cerámicos extranjeros, pedido que eleva la expresada Dirección aconsejando se resuelva de conformidad, por cuanto las razones en que se funda son atendibles a su juicio, y porque se trata de una parte de los trabajos que puede sin inconveniente alguno realizarse más tarde por administración.

Considerando, que dados esos antecedentes, es de equidad acceder a lo solicitado, y vista la conformidad manifestada por el contratista con la liquidación efectuada del monto a que ascienden las supresiones a efectuar en lo contratado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exímese al contratista de la construcción de que se trata, D. Tomás Watson, de la obligación contraída respecto de la realización de los trabajos de solado y revestimiento de que se trata, que importaban la suma de ($ 5.185,98 m/n) cinco mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, quedando, por tanto, reducido en igual cantidad el monto de las obras contratadas con dicho señor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 7084-A-914. — Atento el informe que precede, en que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta:

Que por Decreto de fecha 18 de Marzo ppdo., se autorizó con carácter de urgencia, la ejecución de obras de reparación en el edificio fiscal ocupado por la Administración de la Aduana de Gualeguaychú, pero que debido a la premura con que fueron proyectadas dichas obras y a los nuevos desperfectos ocasionados por la creciente del mes de Abril último, las previsiones del proyecto aprobado fueron insuficientes para dejar el edificio en condiciones de buena higiene y conservación.

Que en vista de ello ha preparado el presuesto de obras complementarias que eleva, y cuya aprobación solicita, y

Considerando, que se trata de obras indispensables y que en su carácter de ampliatorias corresponde se lleven a cabo administrativamente como las principales.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 3.148,20 m/n) tres mil ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo las obras administrativamente como las que complementan.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría 9ª de Policía.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 8156-C-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto de modificaciones solicitadas por la Jefatura de Policía de la Capital, en las obras de reparos generales que se llevan a cabo en el edificio fiscal que ocupa la Comisaría Sección 9ª, aprobadas por Decreto de fecha 3 de Octubre de 1913, y

Considerando, que si bien las variantes introducidas arrojan un mayor gasto de $ 1.704,11 m/n, su ejecución es imprescindible, pues con ellas serán corregidas algunas deficiencias notadas en las instalaciones sanitarias, y se introducirá otras mejoras en los locales; y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones propuestas por la Dirección General de arquitectura en las obras de reparos que se ejecutan en el edificio que ocupa la Comisaría Sección 9ª de Policía de la Capital, así como el mayor gasto de ($ 1.704,11 m/n) mil setecientos cuatro pesos con once centavos moneda nacional, que ellas representan, debiendo la mencionada Dirección llevarlas a cabo administrativamente en la misma forma con que se realizan las principales.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza a invertir, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Bateriología.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 8725-H-914. — Resultando de este expediente, relativo a la ejecución de varias obras complementarias para la habilitación de algunos locales de la sección pestosa del Instituto Nacional de Bacteriología.

Que las referidas obras complementarias han sido requeridas por el Ministerio del Interior a instancia de la Dirección del establecimiento, como necesarias y urgentes.

Que la Dirección General de Arquitectura formuló dos presupuestos, uno para los trabajos que primitivamente se pedían, y el otro incluyendo varios que han sido indicados después verbalmente y alguno que la Dirección expresada ha juzgado del caso agregar.

Que el Ministerio del Interior ha prestado su conformidad al presupuesto más amplio, indicando la imputación que corresponde dar al gasto; habiéndolo también suscrito de conformidad los empresarios Angel Bollini y Fioraventi Bianchi, contratistas de la construcción del Instituto, a quién por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas corresponde llevar a cabo dichos trabajos como formando parte de su contrato, y

Considerando:

Que se trata realmente de obras indispensables para el buen funcionamiento de la parte habilitada del Instituto, y algunas de ellas de verdadera urgencia, como la colocación de alambre tejido en las ventanas del laboratorio para evitar la invasión de las moscas que actualmente representa un grave inconveniente para la preparación de sueros y elementos profilácticos.

Que si bien el importe del presupuesto formulado excede en pesos 1.222,59 moneda nacional, de la suma que según el Ministerio del Interior puede aplicarse a esas ampliaciones, ello no debe ser obstáculo para aprobar dicho presupuesto, cuya partida de imprevistos asciende a $ 1.322,59 m/n, autorizando a invertir hasta la suma de que se dispone.

Y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de obras complementarias en el Instituto Nacional de Bacteriología que importa la suma de trece mil doscientos veinticinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 13.225,92 m/n), y que con el 10 o/o para imprevistos asciende a $ 14.548,51 m/n, debiendo ser realizadas por los contratistas de la construcción del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará hasta la concurrencia de la suma de $ 13.269,17 m/n, al Anexo B, inciso 5, ítem 22, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 9946-E-912. — Resultando de este expediente:

Que siendo necesario ejecutar algunas obras de reparaciones en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, — anexa a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, — la Dirección General de Agricultura ha procedido a formular los planos, cómputos y presupuesto que acompaña y que comprenden los trabajos más indispensables que es posible efectuar con los recursos de que se dispone, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de las obras y la premura con que se solicitan, hay conveniencia en que ellas se lleven a cabo administrativamente, aprovechando los meses de vacaciones escolares y utilizando los ladrillos que ha ofrecido la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos formulados para la ejecución de los trabajos necesarios en el edificio de la Escuela de Santa Catalina de que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de veintinueve mil novecientos noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 29.996,51 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio destinado a Escuela en Olavarría, (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 11819-E-914. — Resultando de este expediente que iniciadas las obras de modificación y reparo requeridas para transformar el Cuartel de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), en Escuela de Agricultura, que fueron contratadas con D. E. J. Bonnel, según Decreto de fecha Agosto 6 de 1912, se ha comprobado la conveniencia de introducir en ellas algunas modificaciones indispensables para que ese edificio llene cumplidamente las condiciones de su nuevo destino, y

Considerando:

Que la necesidad de esas modificaciones está ampliamente demostrada en los informes que preceden, y el mayor gasto que su ejecución representa sobre la suma autorizada a invertir en dichas obras, cabe en la partida de imprevistos de las mismas y queda todavía un saldo bastante para cualquier eventualidad de ese genero, que, por otra parte, no hay ya probabilidades que se produzca.

Que para la fijación de los precios de los nuevos trabajos a ejecutar, se ha procedido, como lo establece el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, es decir aplicando los del contrato, cuando se trata de trabajos análogos a los otros comprendidos en él, y cuando no, conviniéndolos con el contratista, el cual presta su conformidad al respectivo presupuesto.

Que, procede, por consecuencia, prestar la aprobación solicitada, así como conceder la prórroga proporcional al tiempo que con esa modificación demanda el contrato.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aprébuase las modificaciones proyectadas por la Dirección General de Arquitectura en las obras de que se trata, contratadas con D. E. J. Bonnel, quién deberá llevarlas a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, como formando parte de su contrato, quedando prorrogado en tres meses el plazo fijado en éste para la terminación de esos trabajos, a contar desde la fecha de la notificación del presente decreto.

Art. 2º El mayor gasto de dos mil seiscientos ocho pesos con tres centavos moneda nacional ($ 2.608,03 m/n) que la ejecución de dichas modificaciones representa sobre la suma autorizada a invertir en las obras de que se trata, se abonará con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para las mismas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Prorrogando un plazo para obras en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Exp. 12575-F-914. — Vista la presentación de la empresa Francisco Defelippe, contratista de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata (Provincia de Buenos Aires), por la que solicita una prórroga del plazo fijado en el contrato respectivo, para la realización de esas obras, fundando este pedido en la demora sufrida con motivo de las modificaciones introducidas al proyecto.

Considerando:

Que la causa invocada por el contratista se halla plenamente justificada, como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura en su informe, y puede, por tanto, concederse una prórroga proporcional a las causas legítimas del retardo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 69, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por cuatro meses el plazo fijado en el contrato celebrado con D. Francisco Defelippe, para la terminación de los trabajos de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el Palacio Arzobispal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 12342-P-914. — Resultando de este expediente que en él curso de la ejecución de las obras que se efectúan en virtud de lo dispuesto por Decreto de 19 de Agosto ppdo., en el edificio del Palacio Arzobispal, se ha comprobado que los tirantes de la azotea están en malas condiciones de conservación y también que es necesario ampliar los servicios de luz eléctrica.

Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la renovación de la tirantería y demás trabajos; y considerando que dada la urgencia con que ellos son requeridos hay conveniencia en que se lleven a cabo por Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo

importe asciende a la suma de seis mil trescientos setenta pesos diez centavos moneda nacional ($ 6.370,10 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo por Administración y sujetándose, en cuanto a la adquisición de los materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Rendiciones de cuentas presentadas por la Oficina Técnica de Inspección y recepción de materiales para obras públicas en Europa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 12737-C-1914. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentadas por el Ingeniero D. Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales para obras públicas, en Europa, durante el mes de Julio ppdo., la que a su juicio debe ser aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe total asciende a la suma de ($ 2.655,40 o/s) dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Rendiciones de cuentas presentadas por la Comisión de Estudios Hidrológicos,

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 12866-C-1914. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que ha procedido al examen de los documentos que forman la rendición de cuentas presentadas por el Ingeniero D. Emilio E. Frey, en su carácter de segundo Jefe de la Comisión de Estudios Hidrológicos, cuyas inversiones hasta el día 8 de Mayo último importan la suma de treinta y dos mil trescientos nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 32.309,31 m/n), en la que se encuentra comprendida los sueldos del Ayudante Temporario D. Guillermo Hileman, que revista en las planillas correspondientes a los meses de Marzo y Abril ppdos., con un sueldo de (pesos 200,00 m/n) doscientos pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas de la referencia, así como los sueldos del Ayudante Temporario, don Guillermo Hileman, por los meses de Marzo y Abril del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 32.309,31 m/n) treinta y dos mil trescientos nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando varias rendiciones de cuentas de las Comisiones de Estudios y otras.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 13000-C-1914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigación, Obras Hidráulicas, Ferrocarriles y Arquitectura, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Junio de 1914, (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 770,38 moneda nacional:

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Junio de 1914, (2ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.362,50 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, ídem, ídem, por Junio complementaria y Julio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 13.032,73 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Junio de 1914, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 8.198,29 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, ídem, ídem, por Julio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 8.494,91 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Junio de 1914, (5ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.044,06 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Mayo de 1914, (6ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.001,45 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Junio de 1914, (6ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.195,62 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Junio de 1914, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.179,66 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Julio de 1914, (8ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.615,10 moneda nacional.

Ingeniero José M. Zaballa Carbó, rendición cuentas por Mayo de 1914, (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 5.128,35 moneda nacional.

Ingeniero José M. Zaballa Carbó, ídem, ídem, por Junio y Julio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 8.762,73 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Mayo de 1914, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 6.618,28 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, ídem, ídem, por Junio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 7.245,82 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, ídem, ídem, por Julio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 7.245,82 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, ídem, ídem, por Agosto de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 7.545,17 moneda nacional.

Sr. Santiago Peirano, rendición cuentas por Junio de 1914, (13ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 479,12 moneda nacional.

Sr. Santiago Peirano, ídem, ídem, por Junio de 1914 complementaria, (ídem, ídem, ídem), pesos 780,80 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, rendición cuentas hasta el 10 de Julio de 1914, (Caja Chica de la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 3.013,81 moneda nacional.

Ingeniero José Curti Petarda, rendición de cuentas por Junio y Julio de 1914, (Obras del Dique «El Cadillal»), pesos 33.799,80 moneda nacional.

Ingeniero José Curti Petarda, rendición cuentas por Agosto y Septiembre de 1914, (Obras del Dique «El Cadillal»), pesos 1.667,67 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendición cuentas por Mayo de 1914, (Obras riego de Castro Barros y Arauco), pesos 1.149,92 moneda nacional.

Ingeniero Moisés Saravia González, rendición cuentas por Junio de 1914, (Estudios de la red de canales de riego en Mojotoro), pesos 169,95 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Abril de 1914, (Obras del Dique de toma de San Juan), pesos 977,79 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem, ídem, por Mayo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 808,65 moneda nacional.

Ingeniero Raúl Zapata, rendición cuentas Nº 1 de Mayo 30 a Junio 12 de 1914, (Caja Chica — Inspección Obras Puerto Rosario), pesos 717,85 moneda nacional.

Ingeniero Raúl Zapata, ídem, ídem, Nº 2, de Junio 17 a Julio 10 de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 999,70 moneda nacional.

Sr. César H. Peters, rendición cuentas Nº 2/P, de Enero 1º a Mayo 19 de 1914, (Caja Chica — Comisión Paraná Inferior), pesos 4.818,15 moneda nacional.

Sr. César H. Peters, ídem, ídem, número 3/P de Mayo 20 a Julio 1º de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 5.272,29 moneda nacional.

Sr. César H. Peters, ídem, ídem, número 3/P, de Julio 2 a Agosto 18 de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 5.521,94 moneda nacional.

Sr. Ramón L. Aras, rendición cuentas por Abril y Mayo de 1914, (Despachos de Aduana de la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 500,20 moneda nacional.

Sr. Celestino E. Corti, rendición cuentas por Junio de 1914, (Caja Chica de la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 1.536,75 moneda nacional.

Arquitecto C. Julio Rodríguez, rendición cuentas por Mayo de 1914, (Obras sanitarias del Colegio Nacional de Santiago del Estero), pesos 1.477,81 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Servicio público ramal extremo Oeste del de Charaday, ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Exp. Nº 555-F-1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para librar al servicio público el ramal que ha construído en virtud de la Ley 9495, el que arranca del extremo Oeste del ramal a Charaday.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para librar al servicio público el ramal de que se trata.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles procederá a fijar el capital de este ramal, de conformidad con la última parte del artículo 9 de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Refuerzo de pilotes de cemento armado para el puente sobre el Río Las Conchas, del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 10479-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, manifiesta la necesidad de aumentar a seis en lugar de cinco el número de pilotes de cemento armado, para el puente que construye sobre el Río Las Conchas, situado en el kilómetro 85-531-87 de su línea principal, autorizado por Decreto de 12 de Enero último, a cuyo efecto presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente, para su aprobación.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos al refuerzo en la forma expresada de las fundaciones de la obra de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Plano referente a la característica de ubicación del riel conductor para electrificación de la línea Retiro a Tigre, ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Exp. 12784-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano C. 4375, relativo a la característica de ubicación y forma del riel conductor para la electrificación de su línea de Retiro al Tigre.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano C. 4375, de la referencia, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba el proyecto de obras de riego en Belén (Catamarca), y el convenio celebrado con el representante del Gobierno de esa provincia para su construcción.

El Director General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto reglamentario de la Ley 6546 de Irrigación, y el Sr. Senador Nacional doctor Carlos G. Malbrán, en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, convienen en el siguiente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º El Gobierno de la Provincia de Catamarca presta su conformidad al proyecto de obras de mejoramiento y ampliación del riego en Belén, departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca, formulado por la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º El Gobierno Nacional procederá a la ejecución por su cuenta de dichas obras, las que comprenden: una Toma y Desarenador en el Río Belén, y un Canal de Riego con sus correspondientes obras de arte.

Art. 3º La administración de riego y conservación de las obras en toda la zona cultivada a riego artificial con agua del Río Belén, quedará a cargo del Gobierno Nacional, durante el tiempo que fuere necesario para la amortización del capital invertido en aquéllas, el cual, en el mismo plazo, devengará el interés correspondiente.

Art. 4º Mientras las obras estén a cargo del Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia, no concederá ni autorizará nuevas derivaciones, de aguas, ni la ampliación de las existentes en ambas márgenes del Río Belén y afluentes menores de su curso superior, sin la conformidad previa del Gobierno Nacional.

Art. 5º El Gobierno de la Provincia obligará a todos los regantes o concesionarios de derechos de aprovechamiento al uso del agua de este río y de sus afluentes en el curso superior o inferior, a construir y conservar en perfecto estado y a satisfacción de la Administración Nacional, una Toma en la acequia particular por donde se deriva el agua del río para el riego de sus terrenos, y el desagüe correspondiente.

Art. 6º En caso de que los regantes o concesionarios aludidos en el artículo anterior no cumplieran lo que en él se dispone antes de la habilitación de las obras, el Gobierno Nacional podrá proceder a su ejecución administrativamente, por cuenta de los mismos, reintegrándose de su importe por la vía de apremio.

Art. 7º El Gobierno Nacional queda autorizado a regular y variar en debida forma, las compuertas de las tomas de estas acequias particulares, a objeto de efectuar una distribución equitativa y uniforme del agua en toda la zona de cultivo que a la fecha use el riego artificial.

Art. 8º El Gobierno Nacional queda autorizado a imponer multas que podrán variar entre diez y cien pesos moneda nacional ($ 10 y $ 100 m/n), a todos los regantes que utilicen indebidamente el agua, a los que no provean un desagüe fácil a los sobrantes del riego y a los que impidan o demoren el libre escurrimiento del agua por los cauces del río o arroyos.

Art. 9º De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6546, el Gobierno Nacional recaudará directamente el canon de la zona beneficiada.

Art. 10. Hasta tanto no sea aplicable el Art. 11 de la Ley 6546, regirá en toda su amplitud el artículo 9 de la misma.

Art. 11. En virtud de lo establecido en el Art. 10 de la Ley 6546 y 11 del Decreto reglamentario de la misma, los propietarios comprendidos en la zona de riego pagarán el siguiente canon que se calcula aproximadamente a los efectos del trámite que determinan los Arts. 7 y 8 de la ley antes citada:

a) Los propietarios con derechos al riego permanente: $ 6,00 por hectárea al año, canon que se fija en el concepto de cubrir los gastos de administración y conservación.

b) Los propietarios de la zona de ampliación con riego permanente: $ 20,00 por hectárea al año, canon que se fija en el concepto de cubrir los gastos de administración y conservación, intereses del capital invertido y su amortización.

c) Los propietarios de la zona de riego eventual: $ 6,00 por hectárea al año, canon que se fija en el mismo concepto establecido en el inciso anterior.

Art. 12. Terminadas las obras y libradas al servicio del Gobierno Nacional, establecerá su costo efectivo y fijará conforme a él, los canones definitivos que deberán pagar los regantes, correspondientes a las tres categorías mencionadas en los anteriores incisos a, b y c.

Art. 13. La distribución del agua entre los distintos propietarios que a la fecha ejercitan el riego en la zona de las Obras de Belén, se efectuará en carácter provisorio, respetando los derechos reconocidos a los regantes, para cuyo efecto los propietarios que crean tener un derecho adquirido al uso del agua, deberán justificarlo suficientemente.

Art. 14. El agua se distribuirá de conformidad a lo establecido en el Art. 12 del Decreto Reglamentario de la Ley 6546.

Art. 15. Las autoridades provinciales prestarán en todo tiempo el más decidido apoyo a los funcionarios que el Gobierno Nacional designe para el servicio de explotación de las mismas.

Art. 16. Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 1914. — *Carlos G. Malbrán. — Diego F. Outes.*

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 10708-I-914. — Vista la nota que antecede con la que la Dirección General de Irrigación eleva los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de cien mil pesos moneda nacional, que constituyen el proyecto de obras de riego a ejecutarse en el Departamento de Belén (Catamarca), preparado conforme a los estudios practicados en virtud del Decreto de 23 de Agosto de 1913, y cumplimentando lo establecido en el Art. 10 de la Ley Nº 6546 y el ítem b del Art. 1º del Decreto de 2 de Abril de 1910, que reglamenta dicha ley.

Considerando que no hay inconveniente en autorizar las obras propuestas, toda vez que así se conseguirá dejar aptas para el cultivo en la región mencionada unas mil hectáreas de terreno, de las cuales actualmente sólo 400 disfrutan del riego, aunque en forma irregular, y las restantes carecen del él, y tanto más si se tiene en cuenta que la Provincia de Catamarca está acogida a la Ley de Irrigación 6546, por Decreto de 7 de Diciembre de 1910.

Que en mérito a estas consideraciones, se ha celebrado el adjunto proyecto de convenio entre la Dirección General de Irrigación en nombre del Poder Ejecutivo Nacional y el Senador Nacional Dr. Carlos G. Malbrán, por la provincia citada, que le confiere tal representación por Decreto de 4 de Octubre último, siendo también dicho convenio aprobado por Ley de la H. Legislatura local de fecha 7 de Diciembre del año en curso, promulgada el día 10 del mismo mes, y el que regirá las relaciones entre ambos Gobiernos en cuanto se refiere a la construcción y explotación de las obras de que se trata.

Por esto y de acuerdo a lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, referente a las obras de riego a ejecutarse en el Departamento de Belén, Provincia de Catamarca, así como su presupuesto de ($ 100.000) cinco mil pesos moneda nacional, y autorízase a dicha repartición para llevarlas a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sean necesario adquirir, cumplimentar lo prescripto en las disposiciones vigentes.

Art. 2º Apruébase igualmente el convenio a que se ha hecho referencia celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Dirección General de Irrigación y el representante del Gobierno de Catamarca Dr. Carlos G. Malbrán, y que regirá la construcción y explotación de las mencionadas obras.

Art. 3º El gasto que éstas originen durante el año en curso, se imputará al Anexo L, inciso 2º, ítem 4, partida 18 del Presupuesto vigente (Decreto de 7 de Noviembre de 1914).

Art. 4º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación.—Aprobando el plano demostrativo de la superficie que ceden los Sres. Miguel Yuñes y Guillermo J. Miró, para la construcción de canales secundarios del sistema de riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Exp. Nº 8443-I-1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 22 de Septiembre ppdo., se aprobó el convenio celebrado entre la Dirección General de Irrigación y los Sres. Miguel Yunes y Guillermo J. Miró, por el cual éstos vendían al Gobierno, con destino a las obras de riego del Río Negro Superior, una fracción de terreno de 8 hectáreas con 6.731 metros cuadrados, situada en los lotes 17 y 24, fracción XXVI, del Territorio del Río Negro, por la suma de ($ 5.631 m/n) cinco mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional, comprometiéndose además a ceder gratuitamente y escriturar a favor del Gobierno, cuando éste lo exigiere, el terreno de la misma propiedad que resultare necesario para la construcción de los canales secundarios al norte del Canal Principal de ese sistema de riego.

Que realizado el estudio del trazado y capacidad del canal secundario al norte del principal, resulta necesario para su construcción, de acuerdo con los planos acompañados por la Dirección técnica, una superficie de 3 hectáreas con 1.234 metros cuadrados, en forma de una faja de 20 metros de ancho por un largo de 1.561,71 metros, que es lo que los Sres. Yunes y Miró deben ceder gratuitamente de acuerdo con el convenio aludido.

Por esto; atento la conformidad manifestada por los referidos propietarios con el plano descriptivo de la superficie cedida y de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano elevado por la mencionada Dirección, demostrativo de la superficie necesaria de la propiedad de los Sres. Yunes y Miró, que resulta ser de 3 hectáreas con 1.234 metros cuadrados, para la construcción del canal de que se trata, a los efectos del convenio celebrado con dichos señores y aprobado por Decreto de 22 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Irrigación, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Instalación de cables eléctricos en el nuevo dique de carena del Puerto Militar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 10537-P-1914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el adjunto proyecto relativo a la instalación de cables eléctricos, en el nuevo dique de carena de las obras de ampliación del Puerto Militar, que construye la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 29 de Julio de 1911, y

Considerando:

Que el proyecto de la referencia ha sido confeccionado de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Marina, y representa el siguiente exceso sobre la instalación prevista en el Artículo 59 del respectivo pliego de condiciones:

1) Una línea bifilar de fuerza para los cajones corredizos y una toma-corriente para fuerza derivada de la misma línea.

2) 2.500 metros de cable unipolar de 10mm2 de sección para hacer más económico el alumbrado con las 20 lámparas de arco que iluminan el dique y zona adyacente.

Que siendo la empresa constructora la que debe suministrar los materiales para las obras del puerto, conforme a lo establecido en el contrato, ésta ofrece proveer los necesarios para dicha instalación de que se trata, de la casa Siemens Schuckert Ltda., los que a juicio de la Dirección aludida son de buena calidad, así como equitativo el costo de los mismos, que asciende a pesos 5.584,75 oro sellado incluído el 15 % que el contrato reconoce a aquélla.

Que no habiéndose llegado a un acuerdo con la empresa contratista respecto a la partida 5ª del presupuesto acompañado, relativo al paso de la cámara de receso sud, marcada en rojo en el plano agregado, corresponde autorizar a la Dirección técnica para proceder a su adquisición, conforme a las disposiciones vigentes y dentro del importe de pesos 300 oro sellado que la citada Dirección estima su costo, el que deberá imputarse a la Ley 6283.

Por lo expuesto; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, así como la adquisición de los materiales de que se trata, que ofrece proveer la Empresa Dyckerhoff y Widmann, de la casa Siemens Schuker Ltda., cuyo importe incluído el 15 % que el contrato reconoce a la citada empresa, asciende a cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos oro sellado (pesos 5.584,75 o/s), fijándosele un plazo máximo de ocho meses para la entrega de las instalaciones aludidas.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir privadamente los materiales que constituyen el renglón 5, dentro de la suma de pesos 300 oro sellado.

Art. 3º El mayor gasto total de pesos 5.584,75 oro sellado que importa la ejecución del proyecto acompañado, será certificado a la empresa contratista en la forma de práctica, con imputación a la Ley 6283.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Instalación de bitas de amarrazón en el muro de atraque en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1913.

Exp. Nº 11322-P-1914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el adjunto proyecto y presupuesto de ciento diez mil ochocientos cincuenta pesos con noventa centavos oro sellado ($ 110.850,90 o/s), relativo a la instalación de bitas de amarrazón en el muro de atraque autorizado por Decreto de 13 de Octubre de 1913, y relleno del morro Este de la entrada a la dársena a marea, de las obras de ampliación del Puerto Militar, que ejecuta la Empresa Dyckerhoff y Widmann (S. A.) y F. H. Schmidt, en virtud del contrato aprobado con fecha 29 de Julio de 1911.

Teniendo en cuenta:

Que según informa la Dirección técnica, la ejecución de las obras de que se trata es de imprescindible necesidad a fin de que el nuevo espigón formado con motivo de haberse construído el muro de atraque, dispuesto por el decreto antes citado, pueda llenar el destino previsto para depósito de carbón y de combustible líquido para los buques de guerra de la Armada Nacional.

Que los precios unitarios cotizados en el presupuesto para las bitas de amarrazón, que asciende a treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado ($ 34.169,75 o/s), son los mismos a los ya aprobados.

Que por lo que respecta al relleno cuyo costo se eleva a setenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos con quince centavos oro sellado (pesos 73.681,15 o/s), el precio de pesos 0,65 o/s el metro cúbico, incluyendo excavación, transporte y colocación, convenido con la empresa constructora, se considera equitativo, pudiendo en consecuencia aprobarse.

Que si bien estos trabajos no están previstos en el contrato, ellos no aumentarán el presupuesto general de las obras, por haberse resuelto no adquirir la grúa de 150 toneladas, cuyo costo, según el Item 12, sería de ciento cincuenta y tres mil pesos oro sellado.

Por lo expuesto; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, referente a las obras de que se trata, así como el nuevo precio unitario de pesos 0,65 o/s sellado, para cada metro cúbico de relleno, incluído excavación del material, su transporte a 1.600 metros y colocación.

Art. 2º El importe total de ciento diez mil ochocientos cincuenta pesos con noventa centavos oro sellado (pesos 110.850,90 o/s), a que ascienden los trabajos expresados, será certificado a la empresa constructora en la forma de práctica y con imputación a la Ley 6283.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Intimando a la Sociedad Puerto del Rosario, la ejecución de obras de dragado en dicho puerto.

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe intimar a la Sociedad del Puerto del Rosario que proceda al dragado del relleno en el canal de navegación frente a la dársena de cabotaje, por razón de que el tren de dragado está todavía en su poder y no ha sido recibido por el Gobierno cuando se produjo ese rellenamiento.

Por el contrato, el tren de dragado debía ser entregado al Gobierno en buen estado de conservación, parcial o totalmente.

La Sociedad antes de hacer la manifestación de su voluntad de hacer la entrega del tren de dragado, ha debido preocuparse de poner ese tren en buen estado para que no se suscitaran las cuestiones que se han suscitado sobre su entrega.

No es exacto el argumento que hace la Sociedad en su defensa, que en todos los casos es necesario que transcurra un plazo entre ensayos y revisaciones previas para hacerse la entrega y que sí durante ese período se produjeran rellenos, ellos deben ser dragados por cuenta del Gobierno.

El argumento sería exacto si de esos ensayos y revisaciones resultara que esos materiales se encontraban en buen estado de conservación porque esa era la forma en que, por el contrato, la Sociedad estaba obligada a entregarlo.

Pero si de esos ensayos resulta lo contrario y la Sociedad se ha visto obligada a hacer modificaciones en los me-

canismos y en la provisión de ciertos elementos, es claro y forzoso reconocer que en esa época el material no se encontraba en condiciones de entrega y por lo tanto los rellenos que se han producido son por cuenta de la Sociedad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 11751-P-1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del rellenamiento que se ha producido en el canal de navegación del Puerto del Rosario, frente a la dársena de cabotaje y manifiesta la necesidad de proceder a su dragado a la brevedad posible, en una extensión de trescientos cincuenta mil metros cúbicos, y

Considerando:

Que habiéndose producido ese relleno sin haberse recibido aún por parte del Gobierno, el tren de dragado que fué cedido a la Sociedad Puerto del Rosario para llevar a cabo ciertos trabajos de corrección en la zona del mismo y estando establecido en el Artículo 14 del contrato, que hasta ese momento correría por cuenta de la Sociedad la conservación de las profundidades, no procede la declinación que pretende hacer la misma sobre el Gobierno.

Que en cuanto a la consignación de dicho material efectuada por la Sociedad con el fin de desligarse de esa obligación, no puede ser interpretada como una entrega, desde que por el Art. 15 del contrato se conviene en que ella se hará una vez comprobado el perfecto estado del mismo, y hasta la fecha no ha sido llenada esta condición.

Por esto; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Intímese a la Sociedad Puerto del Rosario la ejecución por su cuenta y sin demora, de los trabajos de dragado que se indican como indispensables en el precedente informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, debiendo darse aviso a ésta, de haberse iniciado los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reconociendo como Representante legal de la Empresa del Puerto de Rosario a don Jorge Eduardo Rambourg.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 11849. P. 914. — Vista la presentación de la Empresa constructora del Puerto del Rosario, por la que propone a don Jorge Eduardo Rambourg, actual Subdirector de las obras de dicho puedrto, para desempeñar las funciones de Representante de la misma en lugar de D. Enrique André, quién tiene que ausentarse del país y cuya sustitución consta en el testimonio de poder acompañado.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como Representante legal de la Empresa constructora del Puerto del Rosario, a don Jorge Eduardo Rambourg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase devolución al recurrente del poder acompañado, tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de afirmado a Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Exp. 2225-F-914. — Visto el presente expediente en que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto definitivo de camino de afirmado, entre Morón y Campo de Mayo, en cumplimiento del decreto de Noviembre 23 del corriente año, y

Considerando:

Que los documentos que acompañan al proyecto formulado, permiten apreciar el costo del pavimento a construir, así como el del puente principal y alcantarillas a ubicar en el cruce del Río de las Conchas;

Que el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha manifestado su conformidad, en cuanto a la provisión de la piedra necesaria o sean 50.000 toneladas, entregadas en las Estaciones Haedo y Bella Vista;

Que de los cuatro presupuestos preparados, conviene adoptar el primero con firme de macadam de 25 centímetros de espesor después de comprimido, que comprende además una capa de ladrillos requemados en una superficie de 50.000 metros cuadrados, que se construirán sobre terreno que ofrece poca resistencia.

Que con este agregado, el costo total asciende a la cantidad de 686.144,49 $ m/n, valorizando la contribución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estimada en $ 260.000 m/n.

Que puede por el momento prescindirse de la cubierta de tar-macadam, que representaría un mayor gasto de 108.000 $ m/n, postergando su ejecución para cuando resultare indispensable.

Que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos de la Ley 5315, iniciadora de este expediente, ha manifestado que podría contribuir con la tercera parte del costo de la obra, o sea la cantidad de $ 228.714,83 m/n, con lo cual vendría a reducirse la contribución del Gobierno Nacional (una vez deducida la contribución del Gobierno de la Provincia y Comisión mencionada) a la suma de $ 197.429,66 m/n, por la que habría que solicitar fondos del Honorable Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto definitivo del camino de Morón a Campo de Mayo, confeccionado por la Dirección General de Puentes y Caminos, cuyo costo asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 686.144,49 m/n).

Art. 2º La mencionada Dirección procederá a dar comienzo a la referida obra a la brevedad posible, procediendo a su ejecución administrativamente, con los materiales y fondos que pondrán a su disposición, respectivamente el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de acuerdo con lo establecido en los considerandos de este decreto.

Art. 3º La Comisión Administradora del Fondo de Caminos pondrá a la disposición de la mencionada Dirección, la cantidad de doscientos veintiocho mil setecientos catorce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 228.714,83 m/n), aque asciende su contribución.

Art. 4º Solicítese del Honorable Congreso un crédito por la suma de ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 197.429,66 m/n).

Art. 5º Remítase copia del presente decreto al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tome nota la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, la Dirección General de Contabilidad; publíquese y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones en el puente levadizo sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 2744-P-1914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que una parte del piso del puente levadizo sobre el Riachuelo, en Barracas, que no fué cambiada cuando se procedió a la renovación de la calzada de madera del tramo levadizo, se encuentra actualmente en mal estado debido al intenso tráfico que soporta el mencionado puente.

Considerando que las obras de reparación de los desperfectos antedichos pueden hacerse por administración trabajando de noche a fin de no paralizar el tránsito por el puente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto para la renovación de parte de la calzada de madera y de las barandas del acceso Sud del puente levadizo sobre el Riachuelo, que asciende a la suma de mil ochocientos cuatro pesos con noventa y dos céntavos moneda nacional ($ 1.804,92 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutar los trabajos administrativamente dentro de esa suma, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., Inciso 1, Item 10, Part. 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Licencia a un empleado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Exp. 8866-L-1914. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Irrigación, en la que manifiesta que el Ingeniero de 1ª, de esa Repartición, don César Fattori, continúa enfermo e internado en un sanatorio de esta Capital, y solicita que en atención a los importantes servicios prestados al Estado por dicho Ingeniero, y a que éste no tiene en el país familia que pueda atenderlo o prestarle ayuda, se le acuerda como un caso especial, una licencia con goce de sueldo por el término probable de su curación.

Visto así, mismo el informe producido al respecto por el Médico del Ministerio, según el cual el Ingeniero Fattori, decesitará, por lo menos seis meses de licencia, a fin de atenderse debidamente de su dolencia, y

Considerando:

Que dadas las causales invocadas es de equidad proveerse de conformidad a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, al Ingeniero de 1ª. de la Dirección General de Irrigación, don César Fattori.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Exp. 13136-A-1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Contador Tesorero de la Dirección General de Arquitectura, don Augusto Gondre.

Art. 2º. Nómbrase: — En la Dirección General de Arquitectura: — Contador Tesorero, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, en reemplazo de don Augusto Gondre, que renunció, al actual Auxiliar Técnico don José S. Grasso; Auxiliar Técnico, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, en reemplazo del anterior, al actual Inspector de las obras de la casa de Moneda, don Juan José C. Mosca.

En la Dirección General de Irrigación: — Dirección de las obras de riego de Belén, (Catamarca), Encargado de las obras en la categoría de Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, al actual Ayudante de las obras de riego de Tinogasta, don Luis Capriata; Operador, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y viático reglamentario, al actual Dibujante de las obras de riego de «El Cadillal», D. Silvio Rey; Auxiliar de Libros, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, como única remuneración al actual Encargado de Almacenes de las citadas obras de «El Cadillal», don Julián Cuyás, debiendo imputarse los sueldos de estos tres empleados a los fondos que se destinan a esas obras o sea al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 18, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Rectifícase el Decreto de 14 de Diciembre corriente, en la parte en que establece la imputación del sueldo del Ingeniero de la Dirección General de Irrigación, don Alvaro Carrizo Rueda, en el sentido de que la partida a la cual deberá imputarse dicho sueldo es la Nº 12, y no la Nº 1.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Irrigación, archívese, agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	247 20
Boletín Judicial	»	743 40
	$	990 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Primera Parte

BOLETIN MILITAR

Número 4031 **Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.**

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.—JUSTIFICACIÓN DE REVISTA.—CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO.—SE DISPONE QUE SEAN ABONADAS A LA MAYOR BREVEDAD.—PLANILLAS DEL PERSONAL ACREEDOR A SUELDOS, PRIMAS, ETC. O DIFERENCIAS EN ELLOS POR EL AÑO TRANSCURRIDO.—SE DISPONE QUE SEAN ELEVADAS PARA SU LIQUIDACIÓN.—PASE.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Tenientes Coroneles	
Infantería	Márquez Jaime.	13 Jun. 99
»	Navarro Facundo E.	12 Agt. 903
»	Díaz Cornelio L.	29 Sept. 904
»	Baigorria Raymundo.	» » »
»	Pérez Pedro J.	» » »
»	Serrato Juan G.	20 Jul. 906
»	Mauriño Federico.	» » »
»	Lugones Ismael.	» » »
»	Jerez Infante Angel.	» » »
»	Iturralde Juan A.	» » »
»	Sassi Américo.	17 Oct. 907
»	Guaycochea Pastor	» » »
»	Guzmán Juan A.	» » »
»	Graciano Juan C.	» » »
»	Fernández Romelio	» » »
»	Barrera Pizarro Fermín	» » »
»	Pozzo Enrique A.	11 Sept. 909
»	Miñones Juan	» » »
»	Méndez Avelino	» » »
»	Blasco Manuel	» » »
»	Pereyra Telmo	» » »
»	Juárez Gil	» » »
»	Márquez Claudio	» » »
»	Córdoba Alfredo	» » »
»	Racedo Lorenzo (1)	» » »
Caballería	Zunino Pedro P.	29 Sept. 904
»	Antequeda Carlos.	20 Jul. 906
»	Ahumada Julio.	» » »
»	Villarino Francisco.	» » »
»	Guido Miguel	12 Oct. 906
»	Quiroga Olegario	17 Oct. 907
»	Díaz Angel	11 Sept. 909
»	Leyría Froilán	» »
»	Torres Guillermo S.	» »
»	Torrent Isaac L.	» »
Artillería	Alvarez Leonidas.	29 Sept. 904
»	Marambio Pastor.	» » »
»	Spikat Augusto.	20 Jul. 906
»	Baigorria Antonino.	» » »
»	Rosales Claudio.	» » »
»	Petit de Murat César	12 Oct. 906
»	Pérez Pedro A.	» » »
»	Fernández Octavio	4 Abril 906
»	Ledesma José S.	17 Oct. 907
»	Abogadro Enrique	» » »
»	Basterrechea José	11 Sep. 909
»	Garro Teodomiro	» » »
»	Hermelo Rosendo	» » »
Ingenieros	Schröeder Enrique.	13 Jun. 99
»	Arroyo Isidro	20 Jul. 906
Sanidad	Luna Alvaro J.	12 Oct. 906
»	Acuña Pío I.	» » »
»	Lacasa Pastor F.	2 Abr. 907
	Mayores	
Infantería	Fresia Herminio.	18 Dic. 908
»	Miranda José G.	5 Oct. 910
»	Aráoz de la Madrid Gregorio	» » »
»	Castañeda Luis	12 Oct. 910
»	Belisle Federico	» » »
»	Argañarás José María	» » »
»	Riveros Arturo	» » »
»	Acebal Francisco C.	» » »
»	Aignasse Vital	» » »
»	Grande Alberto	» » »
»	Giraldo Arturo	» » »
»	Cárcova Lino F.	» » »
»	Smith Pedernera Carlos	» » »
»	Rosillo Casildo A.	» » »
»	Rodríguez Ramón R.	» » »
»	De la Fuente Estargidio	» » »
»	Byron Julián M.	» » »
»	Leiva Joaquín	» » »
»	Levene Carmelo	» » »
»	Peracca Anselmo R.	» » »
»	Regalado Manuel	» » »
»	Quiroga Augusto G.	» » »
»	Vidal Juan A.	» » »
»	Barrionuevo Benjamín	» » »
»	Toledo Félix M.	» » »
»	Ahumada Belisario S.	» » »
»	Paz Samuel C.	» » »
Caballería	Prado Teófilo	5 Oct. 910
»	Costas Ricardo	» » »
»	Cabeza Justo R.	12 Oct. 910
»	Diz Evaristo	» » »
»	Porta Julio C.	» » »
»	Filippi Francisco	» » »
»	Aldasoro Matías	» » »
»	Santa Ana Tesandro	» » »
»	Anschütz Camilo	» » »
»	[illegible]	

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Mayores	
Artillería	Lowry Jorge I.	13 Jun. 99
»	Ipola Emilio de.	» » »
»	Guerrero Luis	17 Oct. 907
»	Arias Ceballos Emilio.	8 Julio 908
»	Díaz Tomás E.	» » »
»	Leyes Rufo	18 Dic. 908
»	Vallejos Ayala Pedro	» » »
»	Villanueva Luis E.	» » »
»	Huber Otto	18 Sept. 909
»	Coll Sebastián	17 Junio 910
»	Villegas Guillermo	» » »
»	Petit de Murat Antenor	5 Oct. 910
»	Fernández Valdez Eduardo	» » »
»	Tornquist Guillermo	12 Oct. 910
»	Villanueva Carlos E.	» » »
»	Day Ernesto A.	» » »
»	Berizzo Eteiredo	» » »
Ingenieros	Obligado Alejandro	18 Sept. 909
»	Gadow Kurt	» » »
»	Bardiani Humberto	12 Oct. 910
Sanidad	Adaro Esteban P.	12 Oct. 906
»	Cavilloti Luis	5 Nov. 909
»	Ramírez Francisco	» » »
»	Machado Domingo	» » »
»	López Alcibíades J.	» » »
»	Levene Alberto	» » »
	Capitanes	
Infantería	Paz Juan B.	8 Julio 908
»	Quiroga Pedro Elías	18 Sept. 909
»	Vera Filemón A.	» » »
»	Morón Gualberto	» » »
»	Bacigalupi Gerónimo A.	» » »
»	Valotta Fortunato	» » »
»	Pineda Domingo	» » »
»	Pegoraro Francisco	» » »
»	Falco Angel G.	2 Nov. 909
»	González Rolón Juan A.	» » »
»	Moreno Juan J.	» » »
»	Olmedo Pedro	» » »
»	García Calixto	» » »
»	Ortiz César J.	» » »
»	Capurro Robles Alfredo	» » »
»	Morales David M.	18 Set. 909
Caballería	Eiriz Benigno P.	» » »
»	Benavides Alberto	» » »
»	Galán Román S.	» » »
»	Saráchaga Julián	» » »
»	Fornes Enrique	31 Dic. 909
»	Martínez Florencio A.	» » »
»	Golpe Nestor	» » »
»	Calle Francisco	» » »
»	Galarce Juan J.	» » »
»	Villafañe Rosel Guillermo	» » »
»	Marradás Alberto	» » »
»	Moura César L.	» » »
»	Ibarra García Cornelio	» » »
»	Sabalain Andrés	» » »
Artillería	De Solier Daniel	17 Mar. 902
»	Navarro Abel F.	18 Sep. 909
»	Malmierca Arturo	» » »
»	Serrano Rafael	2 Nov. 909
»	Toledo Simón P.	» » »
»	Vega Julio R. de la	» » »
»	Gómez Melchor A.	» » »
»	Domínguez Antonio	» » »
»	Albornoz Teófilo	» » »
»	Segura Abelardo	» » »
»	Ferrari Alfredo	» » »
»	Vega Justo de la	» » »
»	Cros Eleodoro N.	9 Jun. 910
Sanidad	Oliveira Ricardo B.	16 Dic. 96
»	Villa Monte León.	28 Jul. 905
»	Schnaibel Arturo	31 Dic. 906
»	D'Ovidio Rogelio	2 May 907
»	Buasso Juan A.	27 May. 907
	Tenientes primeros	
Infantería	Fernández Oro Alberto.	8 Jul. 908
»	Richemond José	» » »
»	Ortiz Carlos S.	23 Set. 909
»	Santos Arturo	13 Ener. 911
»	García Erasmo	» » »
»	Estivill Juan C.	» » »
»	Parody Rodolfo	» » »
»	Gazari Rufino	» » »
»	Lescano Emiliano	» » »
»	Torres Desiderio	» » »
»	Márquez Rodolfo	» » »
»	Cerqueira José A.	» » »
»	Rossi Angel V.	» » »
»	Gómez Juan N.	» » »

(Conclusión

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO	ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Tenientes primeros			*Tenientes primeros*	
Infantería	Galíndez Santiago J.	13 Ener 911	Artillería	Calderón Manuel M.	13 Ene. 911
»	Charro Arturo	» » »	»	Colomer Roberto	» » »
»	Moreira Justiniano J.	» » »	»	Miranda Abel	» » »
»	Soto Francisco	» » »	»	Riestra Alberto de la	» » »
»	Camarero Pedro M.	» » »	»	Saracho Manuel J.	» » »
»	Loredo Luis J.	» » »	Ingenieros	Iza Angel J.	« » »
»	Escalada Daniel M. de	» » »	Sanidad	Vargas Tomás.	11 Feb. 904
»	Breglia Dándolo	» » »	»	Mazzuchi Carlos Delta.	5 Nov. 909
»	Sorondo Patricio	» » »	»	Rocatagliata Rodolfo S.	22 Jul. 910
»	González Macario	8 Jul. 908	»	Giménez Colodrero Luis	15 Feb 911
Caballería	Nogueira Justino	13 Ene. 911	»	Tello Domingo A.	1o Mar. 911
Artillería	Rueda Enrique	» » »	»	Ruzo Guillermo	17 Mayo 911
»	Alvea José	» » »	»	Alvarez Reynoso Auro	23 Mayo 911
»	Hernández Roberto	» » »	»	Trejo Clemente	9 Jun. 911
»	Esteverena Antonio	» » »	»	Medinacelli Marcial	22 Jun. 911
»	Márquez Carlos D.	» » »	»	Ruda Vega Benjamín A.	6 Jul. 911
»	Landivar Oscar M.	» » »	»	Pagniez Eduardo A.	9 Oct. 911
»	Baravalle Ernesto	» »	»	Vignolles Enrique	19 Oct. 911
»	Sagastume Ramón	» » »	»	Ciliano Pedro	5 Ener. 909
			»	Olmos José E. (2)	19 Dic. 911

Capital Federal, Diciembre 23 de 1914.

Vo. Bo.: A. Cáceres
Coronel—Jefe —6a División Gabinete Militar.

Oscar Sartorio
Mayor — Jefe de la 3a Sección.

(1) Alta en el tercio el 15 de Diciembre de 1914
(2) Alta en el tercio el 19 de Diciembre de 1914.

Justificación de Revista:

Capital Federal, Diciembre 24 de 1914.

El Ministro de Guerrra—

RESUELVE:

1o A los Señores Oficiales Superiores se les considerará «presentes» a los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a División).

2o Del 25 al 30 de cada mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de su cuerpos o reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Señor Jefe del Gabinete Militar.

3o Los Institutos, Cuerpos y Reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por los BB. MM. Nos 76, 1907, 47, 1908 y 44, 1911 (2s Partes); debiendo ser remetidas las listas de revista, para la 3a División del Gabinete Militar, B. M. No 95 (1a Parte de 1908), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4o Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (No 68 del R. de S. en G), motivando además la nota de «ausentes» en la revista.

5o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archivese.—ALLARIA.

Cuentas correspondientes al presente ejercicio—Se dispone quesean abonadas ala mayor brevedad:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.—Con motivo de hallarse próximo a finalizar el ejercicio del año en curso, se recuerda a los Señores Jefes de Reparticiones, Cuerpos y habilitados o encargados de hacer pagos, las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno de fecha 17 de Abril de 1913, inserto en el B. M. No 755-2a Parte y la advertencia de este Ministerio publicada en el B. M. No 816-2a Parte; en cuyo mérito, cada uno, adoptará las medidas necesarias para chancelar a la mayor brevedad, las deudas correspondientes al presente ejercicio, que hubieren contraído con el comercio por conceptos previstos en el Presupuesto de Guerra a cuyo efecto deberán elevar las facturras respectivas, en oportunidad de que puedan ser abonadas antes del 31 de Marzo próximo. fecha del cierre del ejercicio económico; previniéndose que después de esa fecha no se dará curso a ninguna gestión que tenga por objeto recabar del P. E. o del H. Congreso, fondos con que subvenir erogaciones que hubieren debido ser cubiertss con las partidas que el Presupuesto señaló.

En caso contrario se procederá a hacer efectivas las responsabilidades personales que determina el artículo 4o del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de Marzo de 1914.

A sus efectos, publíquese en el Boletín Militar.—ALLARIA.

Planillas del personal acreedor a sueldos, primas, etc. o diferencias en ellos por el año transcurrido—Se dispone que sean elevadas para su liquidación:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 1o de Octubre de 1908, publicado en el Digesto de Guerra; página 1048, de la edición correspondiente al año 1909, se recuerda a los Señores Jefes de Reparticiones, Cuerpos, Institutos y demás dependencias de este Ministerio que deberán elevar una planilla especial, por separado, de todo el personal a sus órdenes que por cualquier concepto fuera acreedor a sueldos, primas, etc. o diferencias en ellos, del año transcurrido, para su liquidación por la Contaduría General.

Para su cumplimiento publíquese en el Boletín Militar.—ALLARIA

Pase:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.—Vista la misión especial confiada al Regimiento No 9 de Caballería de Línea y la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a continuar sus servicios en el Regimiento No 9 de Caballería de Línea, el Cirujano de Cuerpo Doctor D. Manuel Augusto Rodríguez, procedente del Regimiento No 7 de la misma arma. Hasta que este cuerpo no marche a su nuevo acantonamiento o guarnición, el Doctor Rodríguez continuará prestándole servicios profesionales.

2o Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Día 25 de Diciembre de 1914.—Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4.30 p. m. en el local social, Pueyrredón 234/42, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección del Presidente por renuncia del titular.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio y artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea se requiere encontrarse dentro de los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 414-v-31 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en la calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

12 Diciembre.—Nº 412-v-30 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Lavalle 571

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Lavalle 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914. — El Secretario.

8 Diciembre.— Nº 370-v-30 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Martes 29 de Diciembre, a las 4.30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1º Lectura de la memoria correspondiente a 1914, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4º Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencias

1ª Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Antonio León Lanusse, Presidente. — R. P. Canale, Secretario.

10 Diciembre.— Nº 380-v-29 diciembre.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre Nº 467-v-7 enero.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 1034.

Autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1912.

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» emitido y suscripto	» »	300000 —
» realizado	» »	241500 —

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58500 —
Gastos de instalación		670 48
Muebles y útiles		5381 11
Impuestos		2721 50
Gastos generales y sueldos		13093 19
Caja y bancos		21900 25
Títulos de renta		248653 —
Valores en depósito		61000 —
Premios cedidos	347 57	10342 38
Comisiones	330 95	13348 27
Siniestros		19268 91
Deudores varios	271 94	18565 60
Conversión	1091 89	
	2042 35	1173444 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de reserva		3444 11
Reserva para riesgos en curso		26452 70
Reserva especial		15000 —
Depositantes de valores		61000 —
Premios é intereses	1980 86	61126 —
Acreedores varios	61 49	3940 31
Conversión		2481 57
	2042 35	1173444 69

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

José Gonzalez Pellicer, presidente. — G. Mario Lons, gerente—M. Tucoulat, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 21 Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 5[illegible]3-v-30 diciembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

2ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 2 del corriente, se invita por segunda vez a los Sres. Accionistas a concurrir el día 30 del corriente a las 3 p. m., en el local del Banco, en donde se celebrará dicha Asamblea, con el número de acciones que se hayan depositado.

Orden del día:

Integración del Directorio

1º. Nombramiento de dos Directores Titulares.

2º. Confirmar o reemplazar al Director señor Agustín Sarrible, Suplente que ocupa la banca del Titular.

3º. Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente dos Directores más.

4º. Nombrar dos Directores Suplentes.

5º. Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vice.

6º. Nombramiento de un Síndico Titular y otro Suplente.

7º. Designar dos Accionistas para que firmen el acta respectiva.

Artículo 25. Se recuerda a los señores Accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco, sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — A. Sarrible, Presidente Interino.

18 Diciembre.—Nº 462-v-30 diciembre.

«La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Jacobo Kade, fallecido, y doctor Abel Bengolea y Alberto Peper, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 538-v-16 enero.

EXPRESO VILLALONGA

Compañía Nacional de Transportes
Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado........ $ 5000000 —
» subscripto y realizado » 2500000 —

20000 Acciones Serie A. B. y 5000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre 1914

DEBE	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5 %	1145454 54
Fondo de reserva	131616 56
Fondo de subsidios	76219 48
Seguro contra accidentes	39920 —
Acreedores varios	121570 19
Dividendos ejercicios 1910/13	2960 —
Acarreos, depósitos y comisiones	996829 66
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio 1913)	16950 89
	5031521 32

HABER	$ m/n
Caja	38914 15
Banco de Londres	29424 65
» Francés	13522 82
» Italia	99 50
» Nación	24300 32
Acciones cooperativa telefónica	4060 —
Propidades en la capital	2905249 89
Propiedades en el interior	605569 02
Tropas de carros	93400 11
Muebles y útiles	107698 79
Deudores varios	377496 12
Cuentas varias	87066 87
Gastos generales	744719 08
	5031521 32

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914

S. E. u O.

R. Lemos, presidente.—Angel Ambros etti tesorero.—C. de Tomasi, contador.—Vo.Bo. V. G. S. Scroggie, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 539-v-29 diciembre.

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

Defensa 133 y 135

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de Febrero 20 de 1913

Casa matriz: Banque Inmobiliére Hipothécaire Argentine,- Rue des Colonies 33- Bruselas

Casa matriz capital autorizado........... Frs 25.000.000 —
Casa matriz capital subscripto............ Frs 6.000.000 —

Balance mensual de la sucursal Buenos Aires, al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, Inmuebles y construcciones	216654 44
Gastos varios	47077 76
Caja	4099 37
Deudores varios	1249836 58
	1517668 15

PASIVO	$ m/n
Casa matriz	1298510 10
Acreedores varios	219158 05
	1517668 15

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914

José Manuel Llovet, presidente.—Evaristo Tilleu, director gerente.—Manuel A. Velázquez, contador tesorero.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 535-v-29 diciembre.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte No 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Doblas y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2o Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3o Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4o Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre No 448-v-4 enero.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cuatro p. m., en su local, Sarmiento 643 (Escritorios 511, 512, 513), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2o Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — El Gerente.

12 Diciembre.—No 402-v-30 diciembre.

Centro despachante de Aduana de la Capital

Convocatoria

(2a Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.

II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición de local propio para la Asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.

22 Diciembre No 489-v-11 enero.

Banco Comercial Argentino

421 Lavalle 421

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.

2o Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.

3o Integración del Directorio.

4o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — No 360-v-30 diciembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

3a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina No 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2o Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.

18 Diciembre No 469-v-30 diciembre.

Banco «El Hogar Propio»

374 Perú 374

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

Señor Accionista:

No habiéndose llevado a efecto la Asamblea General Ordinaria citada para el día 16 del corriente, informamos a Vd. que por disposición del Directorio aquélla tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 29 del mismo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2o Elección de tres Directores Titulares; cuatro Directores Suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea, y que ésta será válida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. (Art. 351 del C. de Comercio).

Al efecto indicado se ruega al señor accionista quiera retirar de la Oficina Títulos, la tarjeta correspondiente a sus acciones hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Secretario.

18 Diciembre No 465-v-29 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Elección de síndico titular y suplente.

3o. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminaron sus mandatos.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.

15 Diciembre — No 443-v-7 enero.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 7 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico.

2o Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de Síndico titular.

3o Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — El Gerente.

26 Diciembre. — No 540-v-7 enero.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1914, a las 5 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2o Elección de dos Directores titulares por dos años.

3o Elección de dos Directores suplentes por un año.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6o Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El Secretario.

12 Diciembre. — No 404-v-30 diciembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado .... $ m/l 100000000 —
» subscripto .... » » 100000000 —
» realizado .... » » 97639690 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	2360310 —	
Caja, existencia en el país	29756681 30	1948177 09
» » » los bancos	884798 14	
» » » viaje o en el extranjero		20295224 66
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	194478123 32	3348309 10
Inmuebles	8092583 02	288843 37
Muebles y útiles	1249488 44	19536 61
Metalización	48473555 49	
Diversos	10940961 08	708839 33
	296236500 79	26608930 16
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	47299967 50	
Depósitos en cuentas corrientes	45666907 28	1247402 41
Depósitos a plazo fijo	95192094 32	3929581 66
Metalización		21328403 20
Diversoa	8077531 69	103542 89
	296236500 79	26608930 16

José Solá, presidente.—Elías D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.—Vº. Bº.: Los síndicos, Manuel B. Goñi.—Pedro Ma. Moreno.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 531-v-30 diciembre.

COMPAÑÍA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

SOCIEDAD ANONIMA

144 Reconquista 144

Autorizada por Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Octubre de 1909

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» subscripto y realizado 1ª serie .... » 500000 —
Capital subscripto y realizado 2ª serie .... » 200000 —
$ 700000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	300000 —
» depositadas, por el Directorio	35000 —
Propiedades	260000 —
Edificios y construcciones	43069 22
Alambrados	21880 60
Aserradero	60347 01
Ferrocarril, vías	240000 —
Ferrocarril, material rodante	77463 64
Ferrocarril, útiles y piezas repuesto	10503 50
Animales	71455 —
Maderas	82565 80
Almacén	9016 57
Rodados y accesorios	15016 —
Materiales y útiles	49569 96
Mobiliario	1 —
Deudores varios	19844 77
Agricultura	685 —
Forrajes	738 —
Caja Buenos Aires	4737 32
Caja resistencia	26 22
Ganancias y Pérdidas, Pérdidas líquidas del año	191148 18
	1493067 79

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado (subscripto y realizado $ 700000)	1000000 —
Fondo de reserva	25931 79
Directorio, por acciones depositadas	35000 —
Accionistas, dividendos 1911-1912 no cobrados	1100 —
Acreedores varios y Bancos	431036 —
	1493067 79

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1914

Edmundo Quatrefages, presidente.—Julio Poli, tesorero.—Gregorio Luciano Guyot, contador.—Juan Correa Morales, síndico.

RESUMEN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

DEBE	$ m/n
Gastos generales y de transporte	75836 15
Seguros e intereses	34744 17
Ferrocarriles, sueldos y gastos varios	37689 02
Ferrocarril, gastos conservación	18259 89
Ferrocarril, vías	4990 32
Animales	42614 60
Agricultura	1881 01
Forrajes	9938 80
Concurso Ad Ruete y Cía.	17000 —
Amortizaciones generales	12595 11
	255549 07

HABER	$ m/n
Saldo que pasa de 1913	17966 13
Ganancias sobre:	
Explotación maderas	23922 78
Almacén y cueros vacunos	8974 21
Ferrocarril, fletes y pasajes	13477 77
Propiedades, alquileres	60 —
Saldo, pérdidas	191148 18
	255549 07

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1914

Emundo Quatrefages, presidente.—Gregorio Luciano Guyot, contador.—Julio Poli, tesorero.—Juan Correa Morales, síndicot.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 525-v-30 diciembre.

Liga Argentina contra la Tuberculosis

De acuerdo con el artículo 12, Inciso 3º capítulo 4º del Estatuto, se convoca a Asamblea extraordinaria de Adherentes la que se realizará el miércoles 30 del presente, en el local de la secretaría, Santa Fe número 4292 a las 6 p. m.

Orden del día:

Elección de vicepresidente y un vocal, por renuncia de los titulares. — Ramón Iribarne, secretario.

22 Diciembre Nº 486-v-30 diciembre.

LA IMPERIAL

Compañía de Seguros

Buenos Aires: Victoria 673.

Autorizada por Decreto de fecha 12 Marzo de 1903.

Capital autorizado ...... $ 1000000 — c/l
» subscripto: 1ª, 2ª y 3ª Series $ 600000 —
» realizado .... 279700 c/l

Balance Trimestral de Saldos al 30 Septiembre de 1914.

1º Trimestre, Doce Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		320300 —
Caja y Bancos	35 73	21496 27
Hipotecas		152500 —
Títulos		1500 —
Muebles y útiles		6297 59
Reaseguradores (crédito en gestión)		36162 10
Intereses a cobrar		13515 —
Fondos en garantía		414 94
Obligaciones a cobrar		34084 55
Sección vida		134265 32
Sección incendio	72 71	29051 04
Compañías	156 49	8645 74
Comisiones descontadas		118093 30
Gastos generales		11373 97
Conversión		590 17
	264 93	1288289 99

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		7072 50
» de cesiones		27952 70
» especial		3800 —
Compañías	0 01	657 33
Directorio		147 16
Dividendo 1911-1912		2946 —
Ganancias y pérdidas		198638 07
Categorías vida		46775 45
Derechos de póliza		18 —
Intereses	5 25	282 78
Conversión	259 67	
	264 93	1288289 99

Francisco Durá, vicepresidente.—Guillermo Crespo, gerente.—Agustín Sánchez, contador.—Antonio L. Maraini, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 519 v-29 diciembre.

Estancia Potreros de Chavarría

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.

2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º. Declarar la finalización de los años sociales.

5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.

15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima para consumos y construcciones

Avenida de Mayo Nº 1348

Aprobada por Decreto del poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado ...... $ 1.000.000 —
» emitido .... » 700.000 —
» subscripto .... » 534.940 —
» realizado .... » 532.416 —

1er. Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1914.

9º. Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos, Existencia en efectivo	13800 29
Acciones, a subscribir	165060 —
Muebles y útiles, Los existentes	7558 92
Accionistas, Cuotas a cobrar	2524 —
Obligaciones a cobrar, Valores en cartera	362270 11
Asuntos legales, Créditos en gestión	193757 57
Iniciadores, Saldo de esta cuenta	2025 —
Deudores en suspenso, Saldo de esta cuenta	18643 74
Gastos generales, gastos Judiciales, Sueldos, Alquileres, Patentes e Impuestos, Saldo de estas cuentas	10965 59
Valores en custodia, Saldo de estas cuentas	16600 —
Acciones en depósito, Art 26 de los Estatutos	75620 —
	868825 22

HABER	$ m/n
Capital	700000 —
Fondo de reserva	31007 70
Caja de Ahorros, Saldo de esta cuenta	14643 77
Depósitos a plazo fijo, Saldo de esta cuenta	8292 42
Títulos en garantía, Saldo de esta cuenta	16600 —
Acciones en garantía del Directorio, Saldo de esta cuenta	75620 —
Acciones fundadoras, Ejercicios atrasados	843 47
Dividendos, Ejercicios atrasados	10908 69
Intereses y descuentos, Comisiones e informaciones	9649 94
Multas a obligaciones	889 55
Varios	364 68
	868825 22

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Francisco J. Monasterio, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Luis Merés, contador.—Vº. Bº. Carlos Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

N. 518-v-29 diciembre.

Río Coyle Sheep Farming Co. Ltd. Río Gallegos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en Río Gallegos, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndico.

Río Gallegos, 12 de Diciembre de 1914. — Por el Directorio: Víctor E. A. Fenton, Director Gerente.

12 Diciembre.—Nº 409-v-30 diciembre.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Domicilio: Corrientes 729.

Autorizada en Mayo 29 de 1907.

Balance mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Cuotas a cobrar	9360 —	
Acciones ordinarias:		
Cuotas a cobrar	310730 —	320090 —
Acciones en garantía		34500 —
Muebles y útiles		1712 05
Constitución e instalación		954 94
Caja:		
Existencia en efectivo		6689 41
Propiedades vendidas		59861 21
Préstamos hipotecarios		366646 52
Obligaciones a cobrar		4407 —
Deudores varios		9657 26
Amortización de acciones ord. C.		17227 —
Patente, alquileres, sueldos, gastos generales y comisiones		7969 66
		829715 05

PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto y realizado: 4000 acciones series 1ª a 4ª		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
Ilimitado.			
Subscripto 8111 acciones series 1ª a 89ª:			
Realizado	193415 —		
A realizar	9360 —	202775 —	
Capital acciones ordinarias:			
Ilimitado			
Subscripto, 14660 acciones series 1ª a 89ª:			
Realizado	55770 —		
A realizar	310730 —	366500 —	669275 —
Fondo de reserva			6852 23
Acreedores varios			108817 60
Accionistas			16781 29
Iniciador y fundadores			2698 73
Presidente y directorio			1156 58
Cobranzas a comisión			6000 68
Acreedores por préstamos hipotecarios			8000 —
Ganancias y pérdidas			365 76
Intereses			8015 77
Multas y derechos varios			1751 41
			829715 05

Luis Peluffo, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerdins, contador.—Vº Bº.: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires; 22 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 542-v-29 diciembre.

THE BERMEJO ESTANCIA COMPANY LIMITED

B. Mitre 427 — Buenos Aires

Domicilio : Londres

País de Origen : Inglaterra

Fecha de Reconocimiento: 14 de Febrero de 1911

Capital autorizado........... 403.200-oro
subscripto e integrado....... 365.400-oro

Balance general al 31 de Julio 1914 correspondiente a las operaciones de esta sucursal.

ACTIVO		$ m/n
Campo	488274 64	
Edificios	4172 10	
Alambrados	38005 98	
Corrales, Bretes y Baño	5441 12	535893 94
Muebles y Utiles	3799 80	
Materiales, mercaderías, etc.	1901 21	5701 01
Caja		424 92
Hacienda Vacuna	336810 —	
Hacienda Yeguariza	10175 —	346985 —
		889004 77

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	874636 64
Varios Acreedores	2118 09
Ganancias y Pérdidas, saldo.	12250 04
	889004 77

Por poder The Bermejo Estancia Cía. Ltd.
Juan Benitz,

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1913 al 1914

DEBE	$ m/n
A Edificios	192 90
» Alambrados	1824 70
» Corrales, Bretes y Baño	191 35
» Muebles y Utiles	711 83
» Hacienda Yeguariza	405 40
» Intereses	4154 77
» Gastos Generales	2094 69
» Escritorio	46 —
» Gastos de Viaje	335 70
» Sueldos	9182 95
» Manutención	5256 62
« Saldo	12250 04
	36646 95

HABER	$ m/n
Por Hacienda Vacuna	36646 95
	36646 95

THE BERMEJO ESTANCIA COMPANY LIMITED

Juan Benitz, director gerente.--

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 544-v-29 diciembre.

HARAS LAS ORTIGAS

Sociedad Anónima

—82 Avenida Quintana 82—

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado, subscripto y realizado... .... $ 1600000 c/l

Balance General al 31 de Julio de 1914

Aprobado por la Asamblea General del 20 de Noviembre de 1914, con las modificaciones de la Distribución, en la forma que figuran más adelante.

ACTIVO	$ m/n
Cabaña en Morón	1600000 —
Banco Español del Río de la Plata c/c	83182 74
Obligaciones a cobrar	92133 34
Deudores varios	82630 31
Obras nuevas	9090 —
Maquinarias y útiles	1265 55
Instalaciones	1635 31
Animales del servicio	742 50
Muebles y útiles	160 54
Deudores morosos—en gestión	10012 —
	1880852 29

PASIVO	$ m/l
Capital autorizado, subscripto y realizado	1600000 —
Fondo de reserva	7345 85
» » reposición	25710 43
Jockey Club	2070 —
Quiroga Hermanos	833 33
Ganancias y Pérdidas	244892 68
	1880852 29

—PÉRDIDAS Y GANANCIAS—

DEBE		$ m/n
1914 Julio 31		
A rebajas de 10 % s/. las siguientes cuentas:		
Obras nuevas	1009 82	
Maquinaria y útiles	156 12	
Instalaciones	199 60	
Animales del servicio	88 50	
Muebles y útiles	22 93	1476 97
A saldo de las siguientes cuentas:		
Personal de la Cabaña	24035 90	
Gastos Generales de la Cabaña	19342 79	
Consumo de forraje	15033 06	
Seguros	13130 03	
Arrendamientos	5766 93	
Gastos generales	9329 53	
Inscripciones	4530 —	
Descuentos	615 —	
Comisiones	1022 —	92805 24
Deudores morosos.		5625 —
Saldo acreedor		244892 68
		344799 89

HABER		$ m/n
1913 Julio 31		
Saldo anterior		58559 64
1914 Julio 31		
Por Venta de productos	265666 67	
» Intereses	4541 09	
» Servicio de montas	4000 —	
» Premios al criador	1250 —	
» Cta. explot. Why Not	8900 —	
» Emilio Pellet	1879 28	
» Dividendo primer ejercicio.	3 21	286240 25
		344799 89

DISTRIBUCIÓN

DEBE	$ m/n
a Fondo de reserva 2 %	3926 66
» » » reposición 7 %	13043 31
» Síndico 1 %	1863 33
» Accionistas ($ 100 por acción)	160000 —
» Saldo a nuevo ejercicio	66059 38
	244892 68

HABER	$ m/n
por Saldo de Ganancias y Pérdidas	244892 68
	244892 68

Francisco J. Beazley, presidente.—Ignacio Correa, director gerente.—V. B.: Emilio A. Pellet, síndico.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 536-v-29 diciembre.

THE SCOTTISH ESTANCIA COMPANY, LIMITED

Bartolome Mitre 427 Buenos Aires

Domicilio: Estancia «El Victoriano» Bell-Ville (Provincia de Córdoba).

País de origen: Inglaterra

Capital autorizado ..... $ oro 352800 —
» suscripto e integrado....... » » 185976 —

BALANCE GENERAL, AL 31 DE JULIO 1914 CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES EN ESTA SUCURSAL.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Campo	126220 06	
Edificios	15147 96	
Alambrados	17750 48	
Instalaciones	27482 36	
Montes	1695 22	188296 08
Muebles y útiles	348 85	
Maiz	15865 —	
Gastos generales	1389 15	17603 —
Varios deudores	7511 37	
Casa Matriz	130503 88	138015 25
Ganancias y pérdidas, saldo		2101 60
		346015 93

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital		224775 88
Cuenta de préstamos		96654 38
Varios acreedores		24585 67
		346015 93

Por poder «The Scottish Estancia Company, Ltd.»
Juan Benitz

GANANCIAS Y PERDIDAS

— Ejercicio 1913 al 1914. —

DEBE	$ m/n
A Muebles y útles	38 78
» Edificios	388 40
» Alambrados	934 23
» Instalaciones	3053 59
» Intereses	974 48
» Manutención	1361 25
» Sueldos	4102 45
» Gastos generales	4997 15
	15850 33

HABER	$ m/n
Por maiz	13748 73
» Saldo	2101 60
	15850 33

Juan Benitz

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, jefe.

N. 543-v-29 diciembre.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores, Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 417-v- 4 enero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

522 San Martín

Convócase a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.

2º Elección de dos Directóres titulares.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 420-v-30 diciembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiéndo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la Asamblea convocada para el 21 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m. del 4 de Enero próximo, en el domicilio social Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Ildefonso Lago, Ramón Esteve, Jesús Fernández y Julián Tejeiro.

3º Elección de Síndico suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acto. — Buenos Aires, 22 Diciembre 1914. — Pedro Horta, presidente.

22 Diciembre Nº 491-v-31 diciembre.

Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía., Ltda.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 9 de Diciembre de 1914, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 7 de Enero de 1915, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulès, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — Georges Kuneyl, Presidente.

23 Diciembre.—Nº 510-v-7 enero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

891 — Avenida de Mayo — 891

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Diciembre de 1914.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores Salaberry y Berceiche, calle Defensa 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique, Agustín Pegasano, Gabino Rodríguez y Domingo E. Salaberry, que terminan su mandato.

3º Elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo del señor Daniel Giralt, que termina su mandato, y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que, respectivamente, substituyeron los Directores titulares, señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato, y del señor Alberto Bicule, que renunció su cargo de Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 27 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para formar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1914. — Francisco Ojám, Secretario interino.

11 Diciembre.—Nº 393-v-30 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465 — 2º piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre Nº 481-v-7 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 158 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario, en substitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 537-v-16 enero.

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2º Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2º de los Estatutos).

Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—Nº 541-v-20 enero.

«Delta»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de Diciembre ppdo., por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 5 de Enero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso), y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos esta Asamblea se llevará a cabo con cualquiera que fuese el número de Accionistas presentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2º Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad, y en caso de ser aceptada, elegir un reemplazante.

3º Elección de nuevos miembros de la Comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, escritorio de los señores Farran y Zimmermann, calle Cangallo 456 (cuarto piso). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

23 Diciembre. — Nº 508-v-5 enero.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 de Noviembre ppdo. en el Expediente Nº 38907-C-1914, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Sin perjuicio de lo que puedan establecer las leyes u ordenanzas especiales, el D. E. asesorado por la Comisión de Establecimientos Industriales reglamentará todo lo conveniente a la instalación, funcionamiento e inspección de los establecimientos industriales, insalubres o peligrosos, con arreglo a la presente ordenanza.

Art. 2º Son establecimientos industriales, peligrosos e insalubres todos aquellos que:

a) Elaboren o almacenen substancias peligrosas para la seguridad por sus propiedades explosivas y combustibles.

b) Los que por procedimientos especiales de preparación pueden ser causa de perjuicio para la salud y seguridad de los obreros y por la naturaleza del trabajo que ejecutan o por los productos que elaboran, causen o puedan causar daños e incomodidades a la población en general y especialmente a la circunvecina.

c) Los establecimientos que desprendan humo, vapores incómodos, emanaciones nocivas, y los que por la potencialidad elevada de los agentes que usan puedan traducirse en explosiones, incendios, peligros de fulminación y por ruidos o trepidaciones incómodas o molestas.

d) Aquellos que por sus desperdicios contaminen el aire, el suelo y las aguas de los lugares próximos o lejanos, produciendo efectos nocivos a la pureza de estos medios.

Art. 3º Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, serán divididos en tres clases:

La primera, comprenderá los que deben estar y quedar aislados fuera de poblado, a doscientos metros, por lo menos, de las habitaciones, y dentro de un radio especial.

La segunda, los que pueden ser ubicados en los barrios industriales.

La tercera, los que pueden ser ubicados dentro de poblado, o sea en cualquier punto del municipio, ya porque no tengan inconveniente y porque las precauciones tomadas y los medios de elaboración hayan eliminado todas las molestias y peligros que ofrecen los de la primera y segunda clase.

Art. 4º La clasificación de las industrias y depósitos de materias peligrosas, incómodas o insalubres de la primera, segunda y tercera clase, se hará periódicamente por la Intendencia Municipal y con el concurso de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 5º Estas clasificaciones serán susceptibles de modificaciones siempre que un industrial demuestre haber suprimido en su industria los peligros de la elaboración y almacenamiento; pudiendo pasar de la segunda a la primera y hasta la tercera. También una industria de la tercera podrá pasar a la segunda y de ésta a la primera, cuando por inspecciones de los medios que emplee, resulten afectadas la higiene, la seguridad, de tal manera que haya necesidad de este traspaso.

Art. 6º Ningún establecimiento industrial comprendido en las tres clases, podrá instalarse sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal, que le concederá, previo los trámites necesarios, que acrediten estar habilitados para un funcionamiento regular, quedando facultado el D. E. para acordarlos o no, cuando un establecimiento a juicio de la Comisión de Establecimientos Industriales perjudique en algo a la Comunidad.

Art. 7º Dichos permisos se acordarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Civil, leyes sobre la materia y lo establecido por la presente ordenanza.

Art. 8º A efecto de poder ubicar los establecimientos de primera clase, créanse los dos radios siguientes:

Radio Norte. — Límites: Avenida San Martín, Jonte, Cuenca, Avenida Tres Cruces, Avenida de los Incas, Avenida Forest, Darwin y Palique.

Radio Sud.—Límites: Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida Castañares, Esteban Bonorino, Campana, Avenida Albert (antes Campana), Avenida General Paz y Riachuelo.

Los establecimentos de la segunda clase serán ubicados en los barrios industriales siguientes:

Primer radio. — Límites: Avenida General Paz, Melián, Avenida del Tejar, Congreso, Plaza, Pampa, Triunvirato, Avenida de los Incas, Avenida Tres Cruces y Cuenca hasta General Paz.

Segundo radio. — Límites: Avenida Sáenz, Coronel Roca, Centenera, Cruz, Salcedo, Chiclana, Loria, Brasil, Entre Ríos, Vélez Sársfield, Riachuelo hasta Avenida Sáenz.

Tercer radio. — Límites: Gaona, Bella Vista, Avenida San Martín, Jonte, Cuenca hasta Gaona.

Cuarto radio. — Límites: Avenida General Paz, Avenida Castañares, Larrazábal, Avenida Derqui, Escalada, Emilio Castro hasta Avenida General Paz.

Los establecimentos industriales de segunda clase podrán ser ubicados en su totalidad en el cuarto radio. En los otros tres, se ubicarán los establecimientos mencionados con excepción de los Mataderos e industrias anexas.

Art. 9º Las industrias que producen humo, deberán emplear aparatos especiales para aminorar la incomodidad que éste cause al vecindario.

Los que originan gases y emanaciones desagradables, deberán evitarlos por los medios que la ciencia aconseja. Si estos gases fuesen nocivos para la salud y no pudiesen ser evitados, determinarán el extrañamiento de las industrias a parajes despoblados.

Art. 10º Las fábricas que originen, en virtud del sistema de elaboración que emplean, aguas servidas o resíduos susceptibles de putrefacción no podrán arrojarlos sobre la superficie del suelo sin permiso especial de la Municipalidad.

Art. 11º Tampoco estas fábricas podrán arrojar estos resíduos a los cauces de aguas que surcan el Municipio, sin sufrir una purificación previa por métodos que se señalarán estudiando cada caso. No podrán valerse tampoco, para su eliminación, de la segunda napa de agua que la población utiliza para beber, provenientes de los pozos llamados semi-surgentes.

Art. 12º Las aguas de condensación de calderas, podrán ser arrojadas en esos cursos de agua sin ninguna purificación.

Art. 13º Como garantía para la higiene y seguridad de los obreros, de los vecinos y demás habitantes del Municipio, el D. E. exigirá de los establecimientos industriales las siguientes condiciones:

1) Que el trabajo en las fábricas, siempre que sea posible, se ejecute al aire libre, o en caso contrario, los talleres sean bien ventilados, iluminados por luz solar o artificial, en forma apropiada a la industria y de temperatura adecuada a la clase de trabajo y a las personas ocupadas en ellas.

La ventilación será tal, que evite toda viciación del aire, ya sea debido a las personas o a las emanaciones de la industria.

2) Que estos talleres sean salubres, perfectamente limpios, con pisos impermeables o adecuados a cada industria, con inclinación para la fácil salida de las aguas de lavado y con paredes revocadas y blanqueadas.

3) Que la disposición interior de los departamentos destinados a dormitorios, cocinas y letrinas sean independientes de los talleres y aprobados por las autoridades municipales.

4) Que los obreros, en las industrias que el D. E. lo crea conveniente, posean certificados de salud.

5) Que las instalaciones mecánicas se instalen en forma que no ofrezcan peligro para los obreros y que no ocasionen molestias a los vecinos, que sean intolerables.

6) En los establecimientos industriales y depósitos en que dada la industria o calidad de las materias almacenadas, pudiera producirse un incendio, el D. E. exigirá la instalación de servicio especial contra incendio y adoptará las medidas indispensables para proteger la vida de los obreros.

Art. 14º La solicitud de permiso de todo establecimiento industrial en el que se empleen energías mecánicas, eléctricas o declaradas peligrosas o insalubres, deberá ser acompañada de un plano general del terreno determinando la ubicación del edificio y su relación con las construcciones o viviendas inmediatas; la distribución de las instalaciones, maquinarias, así como también, de una memoria descriptiva de los procedimientos propios de la industria a establecerse y medios de poner en práctica para evitar toda clase de inconvenientes a los obreros y molestias al vecindario. Estos planos y memorias serán revisados por la Inspección General, Administración Sanitaria, Departamento de Obras Públicas, Dirección de Instalaciones Mecánicas y Oficina Química, reparticiones que producirán el respectivo informe después de los cuales y siempre que no existiere controversia, podrá el D. E. otorgar el permiso correspondiente. Cuando por el contrario surgiera alguna disparidad de opinión entre las reparticiones aludidas, o si se tratara de una nueva industria, que reclamara nueva reglamentación, entonces intervendrá la Comisión de Establecimiento Industriales para dirimir el caso, después de lo cual el D. E. otorgará el permiso de funcionamiento para la industria aludida.

Art. 15º Los establecimientos en los que se empleen procedimientos manuales no comprendidos entre los peligrosos, incómodos e insalubres, siempre que no trabajen en ellos más de cuatro obreros, y los denominados de familia, no abonarán derechos de inscripción y el permiso se acordará si funcionan de acuerdo con las prescripciones de higiene convenidas en esta Ordenanza.

Art. 16. La Comisión de Establecimientos Industriales estará compuesta de los siguientes miembros: Inspector General, Director de la Administración Sanitaria, Director de Obras Públicas, Director de Instalaciones Mecánicas y Director de la Oficina Química.

Art. 17. La Comisión de Establecimientos Industriales celebrará sesiones semanales no sólo a los fines determinados por esta Ordenanza, sino también, para proyectar las reglamentaciones de nuevas industrias o modificar las disposiciones convenientes a las ya existentes. Será también de su incumbencia el evacuar toda consulta que sobre la materia de su especialización la formulara el D. E.

Art. 18. La Presidencia de la Comisión de Establecimientos Industriales será discernida por votación entre los miembros de la misma y su titular lo desempeñará por el término de un año. Dicha Comisión tendrá un Secretario rentado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 19. Los inspectores que dependan de la Inspección General, Subintendencias e Inspección de Higiene de la Administración Sanitaria, intervendrán en la habilitación de todo establecimiento industrial y quedan también encargados de controlar el cumplimiento de esta Ordenanza y demás disposiciones pertinentes, para lo cual visitarán una vez al mes y conjuntamente los talleres ubicados dentro de sus respectivas secciones.

Art. 20. Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán penados con multas de veinte a doscientos pesos moneda nacional, o clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción y de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 22. Comuníquese, etc.

B. Duhalde.
R. Carrasco.

Por tanto:
Promúlguese.

Palacio.
A. Calandrelli.
v-30 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Siendo necesario complementar las disposiciones del Decreto de fecha 1º del actual, sobre reglamentación de ferias francas,

El Presidente del H. Consejo Deliberante, en ejercicio del D. E.—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Art. 10., del Decreto de fecha 1º de Diciembre, sobre reglamentación de las ferias francas disponiendo que la inspección diaria de las mismas se verificará por un técnico de la Oficina Química además del de la Administración Sanitaria.

Amplíase, asimismo, el Art. 14. disponiendo que los Subintendentes y el Superintendente de Mercados, deberán consultar también la opinión de la Oficina Química y de la Sociedad Propietarios de Carniceros de la Capital.

Art. 3º Introdúcense los siguientes artículos:

Art. 5º — (bis) — El azúcar y el carbón deberán ponerse a la venta empaquetados.

Art. 9º — (bis) — Al efectuarse el nuevo registro a que alude el Art. 12., los permisos se otorgarán para el expendio de artículos determinados y los expendedores que deseen vender productos o artículos que no hayan sido objeto de su comercio antes de la presente reglamentación deberán solicitarlo expresamente al practicarse la inscripción.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Palacio.
A. Calandrelli.
v-30 diciembre.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería a los hospitales, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1914.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de los perros que se recojan en la vía pública, durante el año 1915. — Tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1914.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos, durante el año 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de nafta, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugra el día 5 de Enero próximo a las 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultar- ulgar el día 5 de Enero próximo a Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 11 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914.

v-2 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 30 pasado meridiano, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Pueyrredón de Cangallo a Bartolomé Mitre; Paraguay de San Martín a Reconquista, y Sarmiento de Montevideo a Uruguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 45 pasado meridiano, para la provisión de 3000000 de ladrillos de cal de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Larrazábal de Cossio a Provincias Unidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá desde las Vías del Ferrocarril a Avellaneda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Cuzco de Rivadavia a Amadeo Jacques; Cana de Francisco de Viedma a Amadeo Jacques; Madero de Francisco de Viedma a Bynnon; Francisco de Viedma de Cuzco a Madero; Bynnon de Cuzco a Madero; y Gallardo de Rivadavia a Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de macadam, en las calles Coronel Díaz, de Avenida Alvear a Castex, Centeno de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Bulnes a Ocampo, y además las calles que figuran rayadas con carmín, en el plano agregado al expediente Nº 74.871-L-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el mencionado expediente, el que puede ser visto en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.

v-30 diciembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Esteban Crosetti y doña María G. de Crosetti, en su carácter de padre de la ex Maestra de Instrucción Primaria doña Angela Crosetti

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Florinda Garay de Alvarez, por sí y por sus hijos menores don Pedro Pascual y doña Catalina Mercedes Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Exequiel Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Aniceta Caballero de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Manuel y Oscar Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Gustavo Grande, y doña Margarita Perillo de Grande, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Nicolás Grande.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Amalia Bustos Morón de Baires por sí y por sus hijas menores, doña Amelia Juana, doña María Cristina, y doña María Angélica Baires, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Andés Baires.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Armella de Iturbe, por sí y en representación de su hijo menor, don Mariano Iturbe, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Mariano Iturbe.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Espíndola de Suárez, por sí y por sus hijos menores don Silvestre, doña Petrona Guadalupe y doña Ascensión Suárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Eustaquio Suárez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Daría S. de Carreras, por sí y sus hijos menores, doña Isabel, don Pedro y don Rafael José Carreras, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Valentín Carreras.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Eduarda E. de Miranda Naón, en su carácter de viuda del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Carlos Miranda Naón.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Aduana de la Capital

Reglamentación de Poderes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914.

Vista la necesidad que existe de reglamentar el otorgamiento, revocación, renuncia y uso de los poderes administrativos que confieren ante esta Aduana las personas que operan con ella, y también en lo que se refiere a la inscripción y uso de los poderes otorgados ante escribano, que se hacen valer en la misma, subsanando las deficiencias que ha evidenciado en la práctica el procedimiento actual,

La Administración de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Otorgamiento de Poderes

Art. 1º La Asesoría y Sumarios llevará cinco libros: uno de «Apoderados de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes o sus apoderados facultados para ello a los dependientes de los primeros; otro de «Apoderados de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos o sus apoderados facultado para ello a los dependientes de los primeros; y otro «Registro General de Poderes», donde se otorgarán los poderes que confieran las demás personas que operan con esta Aduana a las personas que constituyan por sus apoderados.

Art. 2º El acta de apoderamiento estará redactada de acuerdo con los formularios en vigencia, aprobados por el Ministerio de Hacienda y lo comunicado a esta Administración por la Dirección General de Rentas, en Circular número 2, de Febrero 24 de 1913, con las modificaciones establecidas en la práctica por esta Aduana, con consentimiento superior.

El acta será firmada por el mandandante, por el mandatario y autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

En el texto se expresará el número y fecha de la cédula de identidad del mandatario y el domicilio de éste, y si es argentino, el número de su matrícula de enrolamiento.

Art. 3º Otorgado el poder, la Asesoría y Sumarios expedirá un testimonio, en forma de carnet, autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios y visado por el Administrador.

Al pie del testimonio irá la firma del mandatario.

Art. 4º Cada testimonio llevará transcripto al margen, como advertencia, los Arts. 15 y 16.

Inscripción de Poderes

Art. 5º Las dependencias Alcaidía, Registros, Secretaría, Resguardo, Encomiendas Postales y la «Inspección de Despachantes», llevarán cada una de ellas, un «Registro de Poderes», donde inscribirán todos los poderes otorgados ante esta Aduana, comunicados por Asesoría y Sumarios.

Art. 6º Para el registro de cada poder, el Jefe de la Oficina o Dirección en que se efectúe, dejará constancia en el libro respectivo de los nombres y domicilios del mandante y mandario, fecha del otorgamiento, folio y año del libro en que se haya efectuado y de los números que correspondan a cada una de las cláusulas que abarque el mandato.

Retiro, Revocación, Renuncia y Caducidad de Poderes

Art. 7º La Asesoría y Sumarios llevará a más un libro de Retiros, Revocaciones, Renuncias y Caducidades de Poderes, donde se registrarán las revocatorias y renuncias que se efectúen de poderes conferidos ante la Aduana.

También se tomará razón en este libro, de todo retiro o caducidad de poder que se produzca, inclusive las expresadas en los Arts. 9 y 10.

Art. 8º Una vez subscripta por el mandante o mandatario el acta de revocatoria o renuncia y autorizada por el Asesor Letrado, éste procederá a comunicar esa revocatoria o esa renuncia, a todas las dependencias, a los efectos de su inscripción y a notificársela por cédula al mandante o al mandatario, según se trate de uno u otro caso.

En ambos casos el duplicado de la cédula con la constancia de la notificación, será agregado en el acta de otorgamiento y ésta será anotada en la forma correspondiente.

También se comunicará a las dependencias referidas toda otra cesación de poder que se produzca.

Art. 9º Anualmente, la Oficina de Registros remitirá a la Asesoría y Sumarios, una nómina de todas las firmas que no hayan sido renovadas y esta última, constatará por medio de sus registros, cuales son los poderes que hayan caducado por no haber renovado sus firmas los mandantes y los anulará comunicando esa anulación a todas las dependencias enumeradas en el Art. 5, para la toma de razón correspondiente.

Art. 10. En los casos que el Ministerio de Hacienda o la Aduana, ordene la anulación o retiro de firmas, de personas que operen con ésta, y queden caducos, por esa causa, los poderes que hubieran otorgado aquellas personas, la Asesoría y Sumarios comunicará esas caducidades, a los efectos de su inscripción, a todas las dependencias expresadas en el Art. 5º, y anotará en la matriz del poder, su caducidad.

Art. 11. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, el mandante o mandatario, en caso de revocatoria, renuncia o caducidad de poderes, devolverán a esta Administración el carnet con el testimonio del mandato.

Inscripción de Revocaciones, Renuncias y Retiro de Poderes y uso de los mismos.

Art. 12. Las dependencias Alcaidía, Registros, Resguardos, Encomiendas Postales, Secretaría General e Inspección de Despachantes, tan luego tengan conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, las anotarán marginalmente, en el folio del registro en que aquél fué inscripto, haciendo constar la extinción del mandato.

La nota será subscripta por el Jefe de la Dirección u Oficina.

Art. 13. Dichas dependencias en el día de tener conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, lo comunicarán a su personal, por circulares, las que serán archivadas con las constancias de la notificación.

Art. 14. En la matriz de los poderes que se renuncien, revoquen, retiren o caduquen, se tomará nota, haciéndose constar su cesación.

Art. 15. Los testimonios-carnets donde conste el mandato, son insustituibles e intransferibles y deberán ser exhibidos cada vez que se quiera hacer uso de ellos, o que algún empleado de esta Aduana lo exija. Solo podrán usarlos el mandatario designado en su texto, y éste como los empleados de Aduana que facilitaran o permitiesen su uso por otras personas, incurrirán en las responsabilidades del caso.

Art. 16. En iguales responsabilidades incurrirán los empleados de esta Aduana, que acepten o den curso a poderes sin constarles la identidad de la persona que presente el documento, sin haberle exigido que la compruebe, por medio de la libreta de enrolamiento y cédula de identidad si es argentino, o de la cédula policial de identidad únicamente si es extranjero, documentos que los mandatarios están obligados a exhibir cada vez que le sean requeridos.

Renovación de Poderes

Art. 17. Al registrar anualmente la firma, las personas que operen con esta Aduana harán presente, en las solicitudes de registro de firmas, si ratifican o revocan los poderes otorgados, y la Oficina de Registros, en caso de revocatoria, lo comunicará a la Asesoría y Sumarios para la anulación del mandato y comunicaciones del caso. Registros rechazará toda solicitud en que no se exponga si ratifican o revoquen los poderes otorgados.

Art. 18. Dispónese la caducidad general de los poderes otorgados hasta ahora ante la Aduana, a cuyo efecto acuérdase un plazo de seis meses para renovarlos en forma. Vencido éste, quedarán caducos todos los poderes otorgados hasta el presente que no hayan sido renovados. Esta resolución se hará conocer por el «Boletín Oficial».

Poderes ante Escribano

Art. 19. Los poderes ante Escribano continuarán registrándose en la forma que actualmente se hace, en un libro denominado «Registro de Poderes ante Escribano».

Art. 20. La revocatoria de estos poderes deberá hacerse saber en forma a esta Aduana, presentando la escritura pública correspondiente, para que surta efectos legales.

Art. 21. A los apoderados se les expedirá un testimonio-carnet para que acrediten su carácter.

Art. 22. Estos poderes estarán sujetos a todas las disposiciones de esta reglamentación que les sean aplicables.

Art. 23. Esta resolución entrará en vigencia el día primero de Enero de mil novecientos quince.—*A. Caprile.*

Of-v-2 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al ejecutado Juan Echagüe, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juliana Dorotea Saavedra, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Magnet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olivero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raimundo Naveira, se hace saber a doña Mercedes Barreto de Poletti, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que ante el Juzgado a cargo del infrascripto, secretaría del autorizante, se ha presentado don Francisco A. Chiarella, solicitando carta de pobreza para litigar contra doña Mercedes Barreto de Poletti, habiéndose dictado el siguiente auto: «Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, con citación de la señora Mercedes Barreto de Poletti, recíbase la información ofrecida designándose la audiencia del día veintiocho del corriente a las tres p. m., para que comparezcan a declarar los testigos propuestos. — Notifique este auto a la señora de Poletti, por edictos, los que se publicarán por el término de cinco días, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial; librándose oficio al Ministro de Justicia, adjuntándole los ejemplares de los edictos, para su publicación gratuíta. — R. Naveira. — Ante mí: Roberto Basavilbaso». — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — Roberto Basavilbaso, secretario.

Of.-v-31 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de uuna cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m. del día 29 del corriente para la provisión de 25.000 metros borra de seda, 3.000 id. cotín rayado, 500 id. lona blanca algodón, 24.000 elásticos blancos, 25.000 pares medias cortas, 12.000 peinas asta, 15.000 pares borceguíes, y 1.000 botas; artículos éstos no adjudicados en la licitación efectuada el 1º de éste.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras; Jefe, Contador Principal Francisco A. Senesi.

v- 29 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 29 de Diciembre para la provisión de carne fresca en esta Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García, y de aguarrás, kerosene, nafta y petróleo en esta Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate y Campana, durante el primer semestre del año 1915.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-29 diciembre.

Hospital Naval de La Plata
Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de resíduos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las obras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Ñorquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. Nº 925-14. — Llámase a licitación privada para el día 12 de Febrero de 1915 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varias llantas de máquina para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que serán devueltos, pudiendo también consultarse estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914. — La Administración.

Ov-12 febrero.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires,

Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Aviso de Licitación

Expedientes O. C. 724-14, 1400-14 y 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de bulones, tirafondos y arandelas de vía, a proveerse del extranjero o fabricados en el país.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-30 diciembre.

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Ministerio de Agricultura

Llámase a presentación de propuestas de precio hasta las ... pasado meridiano, del día 8 de Enero próximo, para los artículos de escritorio y materiales de impresión necesarios a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el año 1915, cuyo pliego de bases y condiciones podrán examinar los interesados en el local de los talleres citados (Córdoba 552), de 1 a 5 pasado meridiano, debiendo dirigirse las propuestas en pliego cerrado a la Subsecretaría del Ministerio (Florida 524). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. El Subsecretario.

v-8 enero.

Dirección General de Tierras y Colonias

Llámase a licitación pública por el término de ocho días contados desde la fecha, para la provisión de los útiles de escritorio, artículos de almacén y material de dibujo y fotografía, necesarios a la repartición para el año 1915.

Las planillas de detalles y pliegos de condiciones, estarán a disposición de los interesados en la contaduría de la Oficina, Tucumán 950, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914. — El Director General.

v-4 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.154

Caburines

Diciembre 18 de 1914. — Schelp y Schelp. — Tabacos, cigarrillos, rapes y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-29 diciembre.

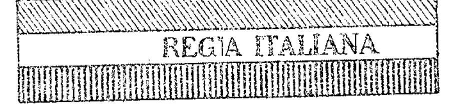
Acta Nº 47.152

Triple

Diciembre 18 de 1914. — Cáceres y Coscia. — Aceites minerales, de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47178



Diciembre 22 de 1914. — Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia. — Toda clase de cigarros de hoja, de la clase 21.

v-4 enero.

Acta Nº 47179



MANDARIN

Diciembre 22 de 1914. — Kirschbaum y Cía. — Cuchillería en general, navajas y aparatos para afeitar, de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 47.163

Venus

Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.

v-2 enero.

Acta Nº 47.156

Castel Canelli

Diciembre 19 de 1914. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 enero.

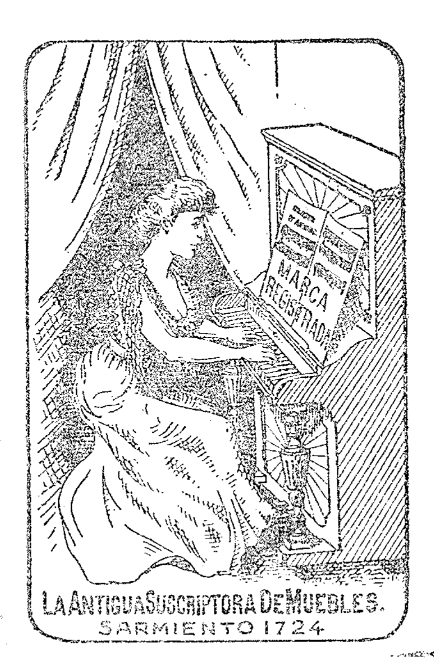
Acta Nº 47.169



Diciembre 21 de 1914. — Canchini y Rivas. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-2 enero.

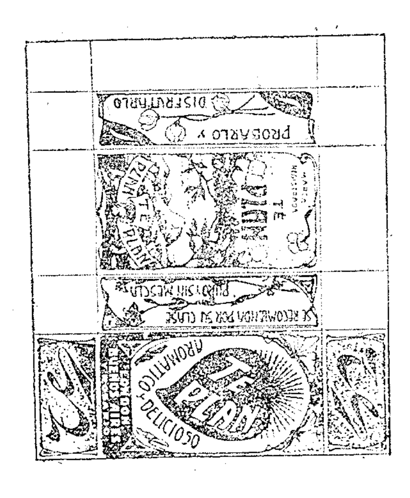
Acta Nº 47.170



Diciembre 21 de 1914. — Sebastián M. Porta. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-2 enero.

Acta Nº 47.159

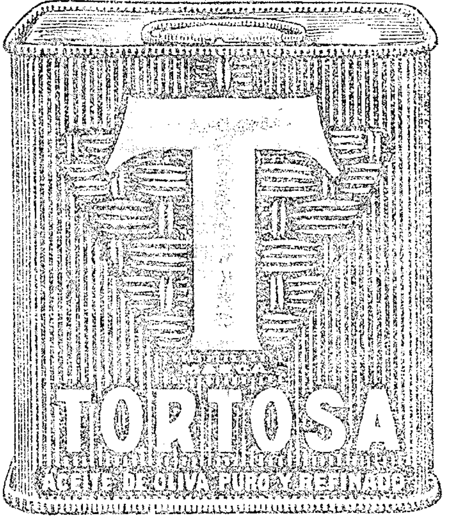


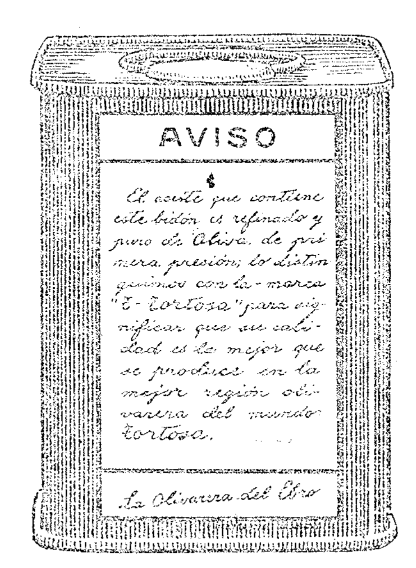
Diciembre 21 de 1914. — Angel H. Bula. — Tes en general, de la clase 22.

v-2 enero.

Acta Nº 47197.



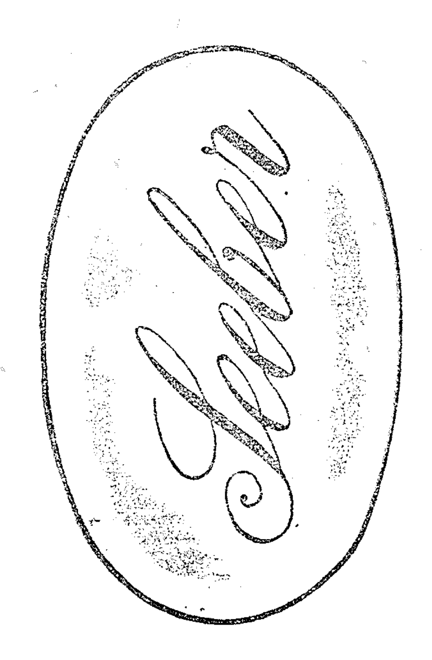




Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 47.100



Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Jabones, de la clase 14.

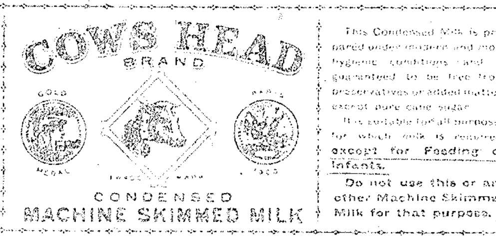
v-29 diciembre.

Acta Nº 47.167



Diciembre 21 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. — Albayalde de plomo, de la clase 10. v-2 enero.

Marca Renunciada



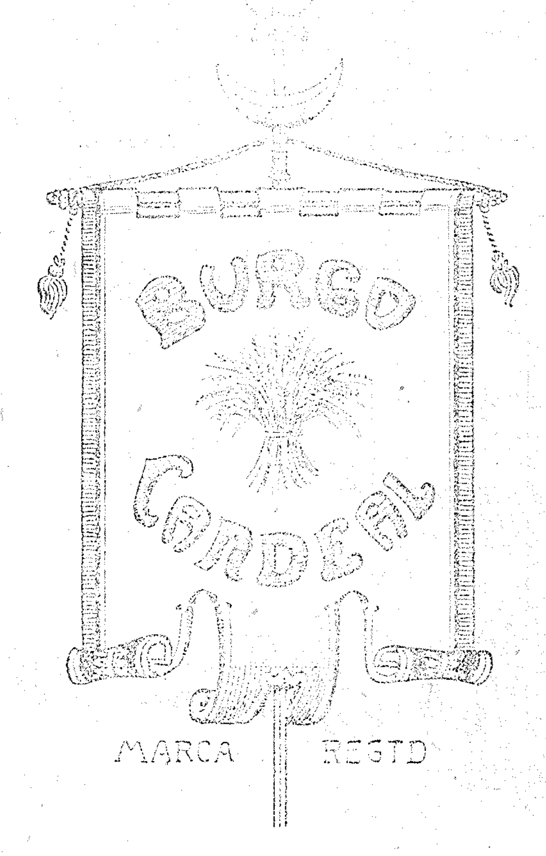
Luis Aguet renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 35.475, con fecha 29 de Noviembre de 1913, para distinguir leche condensada, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.157



Diciembre 21 de 1914. — Manuel Vázquez. — Artículos de tocador, de la clase 16. v-2 enero.

Acta Nº 47.158



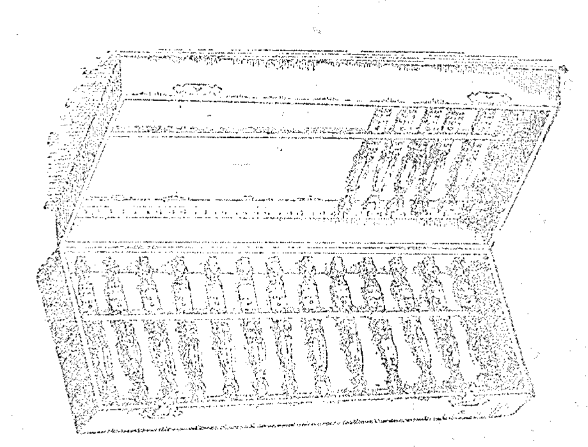
Diciembre 21 de 1914. — Luis E. Copello. — Un producto alimenticio a base de trigo, de la clase 22. v-2 enero.

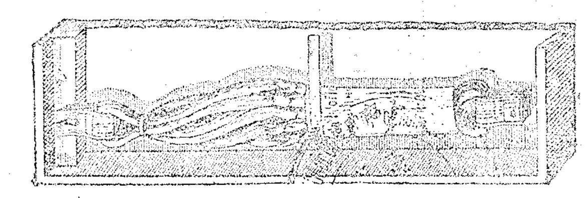
Acta Nº 47.155

BOSCA

Diciembre 19 de 1914. — Bosca y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 enero.

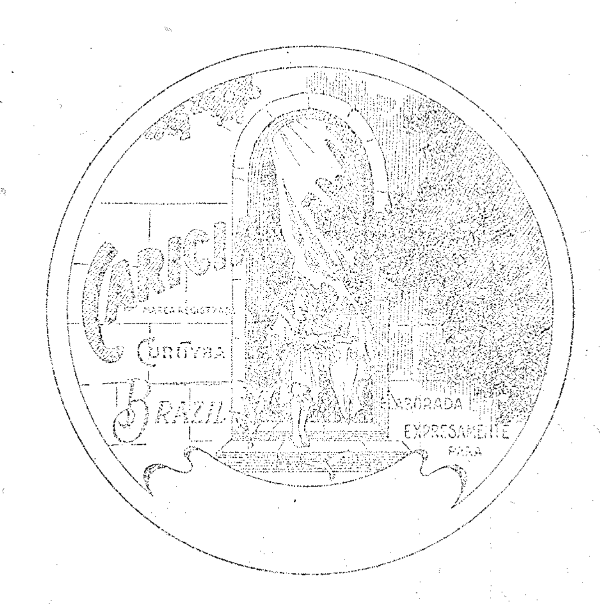
Acta Nº 47.160





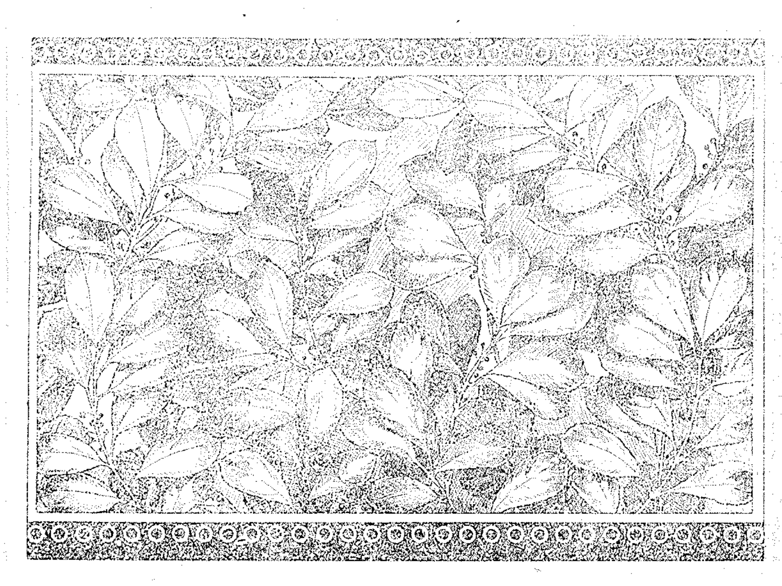
Diciembre 21 de 1914. — Diedrichs y Denker. — Hilos en general, de seda, algodón, de la clase 16 (envase). v-2 enero.

Acta Nº 47.161



Diciembre 21 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.165



Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47184.



Diciembre 23 de 1914. — Chionetti Hnos. — Vinos de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 47176

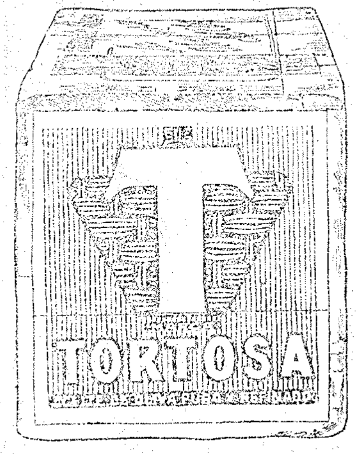


Orbea Hermanos y Cª — Eibar. (España)

Diciembre 22 de 1914. — Orbea Hermanos y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-4 enero.

Acta Nº 47198.





Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta Nº 47.153

Quadruple

Diciembre 18 de 1914. — Cáceres y Coscia. — Aceites minerales, de la clase 3.
v-29 diciembre.

Acta Nº 47.151

Double

Diciembre 18 de 1914. — Cáceres y Coscia. — Aceites minerales, de la clase 3.
v-29 diciembre.

Acta Nº 47.135



Diciembre 17 de 1914. — Domingo Barthe. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-29 diciembre.

Acta Nº 47.136

Diciembre 17 de 1914. — Luis Parpaglioni y Cía. — Almidones en general, de la clase 14.
v-29 diciembre.

Acta Nº 45.512



Junio 3 de 1914. — Marsh Brothers y Company Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).
v-29 diciembre.

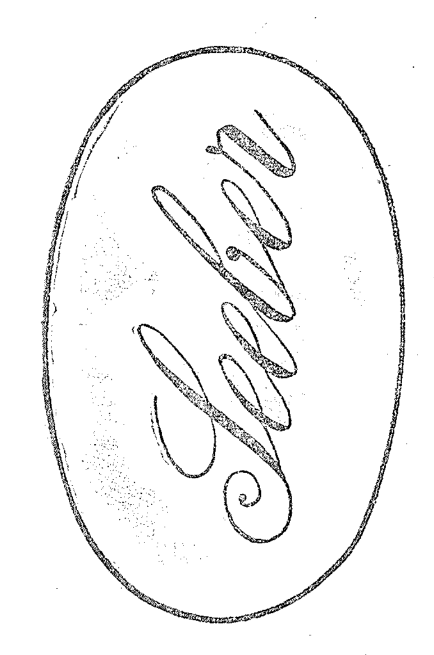
Acta Nº 46.805

Leucosan

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.098



Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Velas y bujías en general, de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.137

Boquerones

Diciembre 17 de 1914. — Otero y Arbuco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.138

Vincitor

Diciembre 17 de 1914. — Marti Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

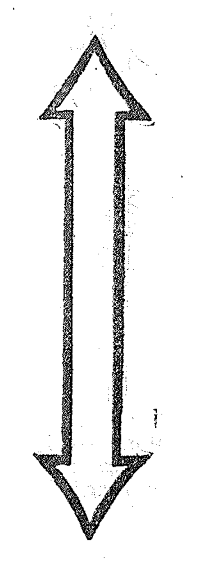
Acta Nº 47.141

DOUBLEMINT

Diciembre 17 de 1914. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Una goma alimenticia para masticar, de la clase 22.

v-29 diciembre.

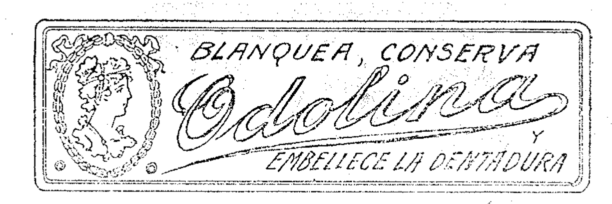
Acta Nº 47.142



Diciembre 17 de 1914. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Una goma alimenticia para masticar, de la clase 22.

v-29 diciembre.

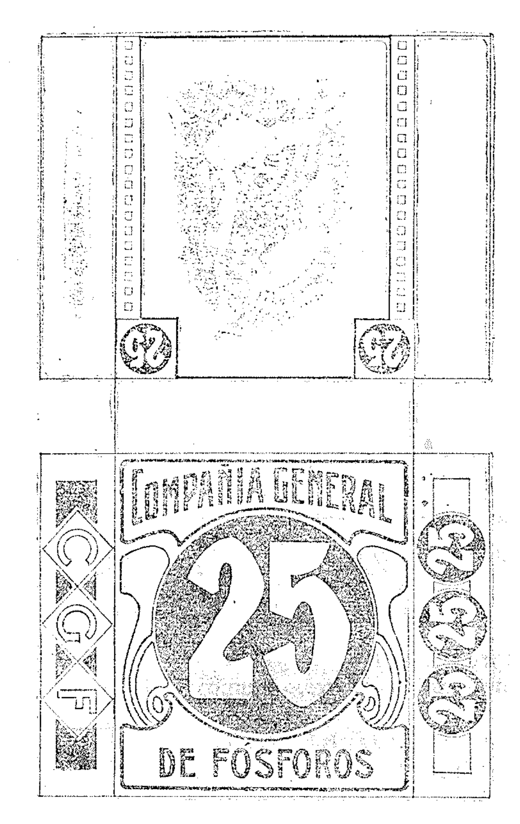
Acta Nº 46.806



Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Dentífricos y preparaciones en general, para la conservación e higiene bucal, de la clase 16 (modificada).

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.139



Diciembre 17 de 1914. — Compañía General de Fósforos. — Fósforos en general, de la clase 21.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.150

PAJARO LIRA

Diciembre 18 de 1914. — José Gatti fu Antonio. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.148



Diciembre 17 de 1914. — Juan Frers. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

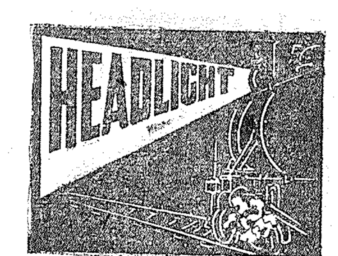
Acta Nº 47.143

Centra

Diciembre 17 de 1914. — Siemens y Halske Aktien Gesellschaft. — Lámparas incandescentes, lámparas de arco, artículos y cuerpos de iluminación eléctrica, aparatos, armazones y artefactos para el mismo fin de la clase 20.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.144



Diciembre 17 de 1914. — Larned, Carter y Cía. — Sacos, pantalones, sobretodos, zaragüelles y guardapolvos, blusas y guantes, de la clase 16.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.146

TRANSVEYOR

Diciembre 17 de 1914. — Herbert W. Cowan, J. Lewis Wyckoff y Edward N. White, comerciando con el nombre de Cowan Truck Company, quiénes son los tenedores (Trustees) de esa firma. — Carros, carretillas, vagones y carruajes, de la clase 12.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.149

La Consulta

Diciembre 17 de 1914. — Bernardo Quiroga. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47183.



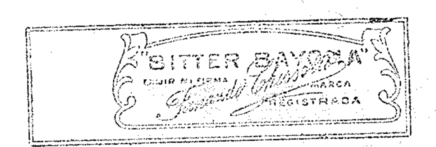
Diciembre 23 de 1914. — Juan Grassi. — Líquidos y polvos insecticidas, de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 47187.



Diciembre 23 de 1914. — Santiago Vicini. — Insecticidas, de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 47185.





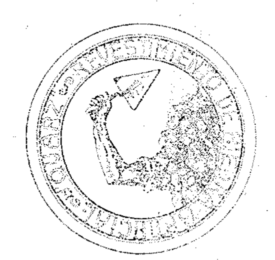
Diciembre 23 de 1914. — Fernando Chisotti. — Bitter, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 47188.

MARSH-CyC

Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-4 enero.

Acta Nº 47199.



Diciembre 23 de 1914. — Alfonso Aust. — Material para revestimiento de paredes y frentes, de la clase 3.
v-4 enero.

Acta Nº 47189.

MARSH-CyC

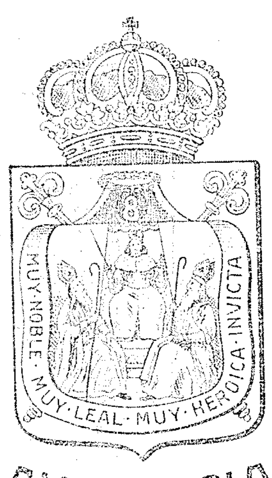
Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 enero.

Acta Nº 47190.



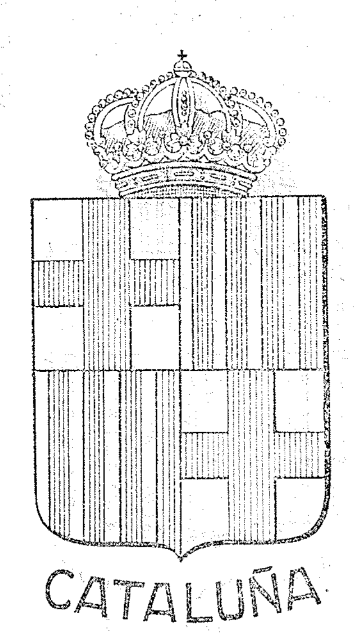
Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47194.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47191



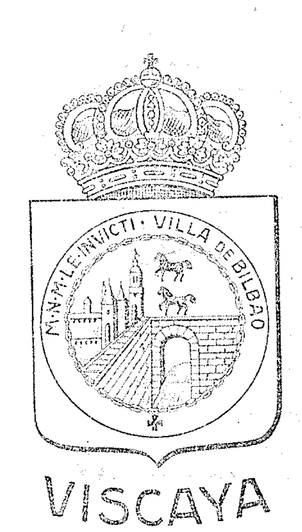
Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47192.



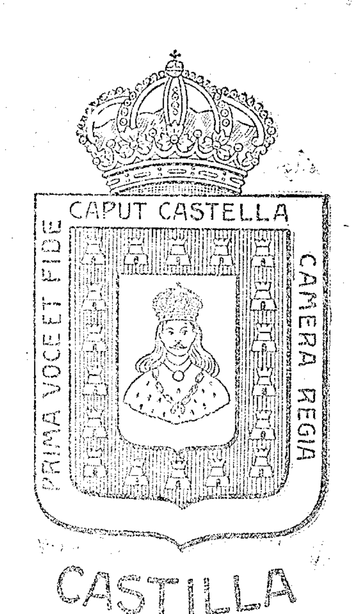
Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47193.



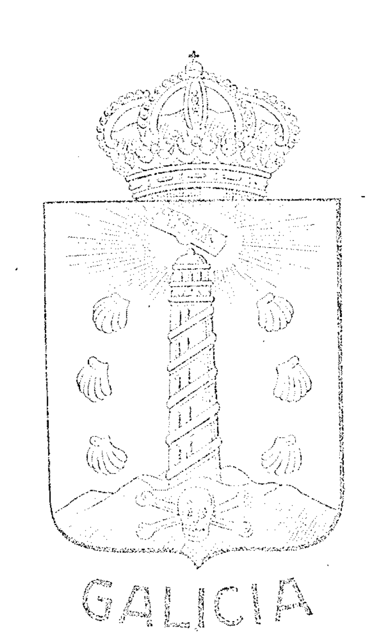
Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47195.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47196.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47180

Pictorial Review

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, patrones y moldes de papel, de la clase 18.
v-4 enero.

Acta Nº 47181

Fashión Book

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.
v-4 enero.

Acta Nº 47182

Arte de Vestir

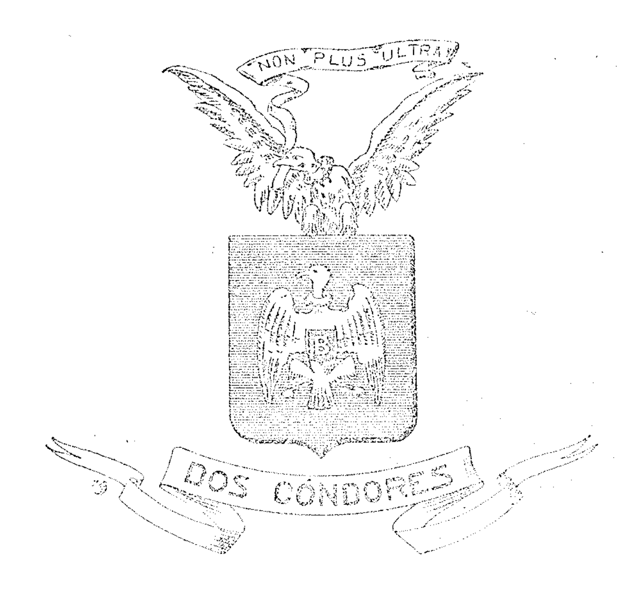
Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.
v-4 enero.

Acta Nº 47147

GARIBALDI

Diciembre 17 de 1914. — A. L. Wássigton. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 enero.

Acta Nº 47174



Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Líquidos, polvos y pomadas para limpiar y lustrar metales, cueros y maderas, de la clase 14.
v-4 enero.

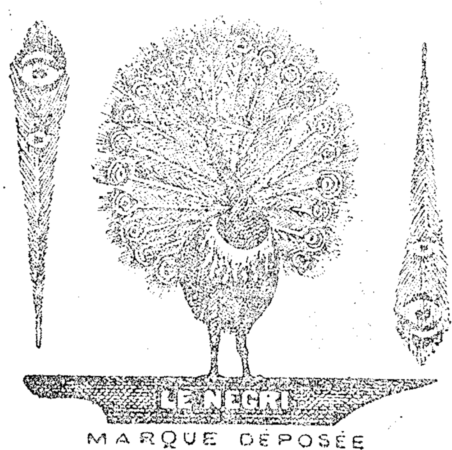
Acta Nº 47175



Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 enero.

Acta Nº 47186.

CURE-DENTS STÉRILISÉ



Diciembre 23 de 1914. — Société D' Hygiene Le Negri Pipoz, Société Anónyme. — Escarbadientes en general de la clase 10.
v-4 enero.

Acta Nº 47.168

SUPERIOR
WHITE LEAD.

Diciembre 21 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. — Pinturas en general, de la clase 10.
v-2 enero.

Acta Nº 47.173



Diciembre 21 de 1914. — Francisco Passera. — Vinos, de la clase 23.
v-2 enero.

Acta Nº 47.164

Minerva

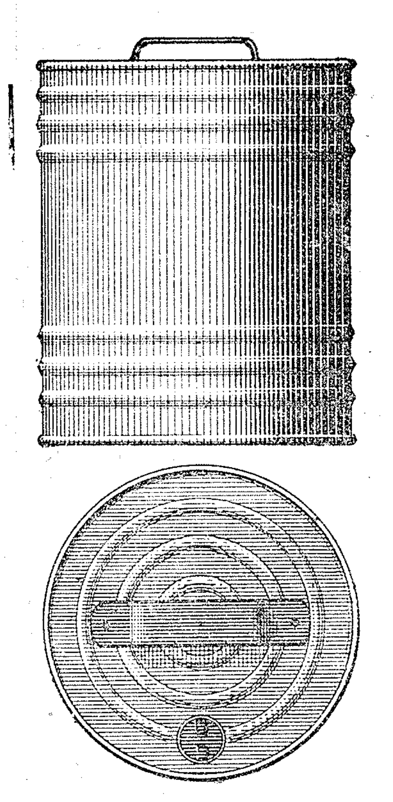
Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.
v-2 enero.

Acta Nº 47.171

Euphos

Diciembre 21 de 1914. — Mariano Iglesias y Andrés Bidón Chanal. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 enero.

Acta Nº 47166



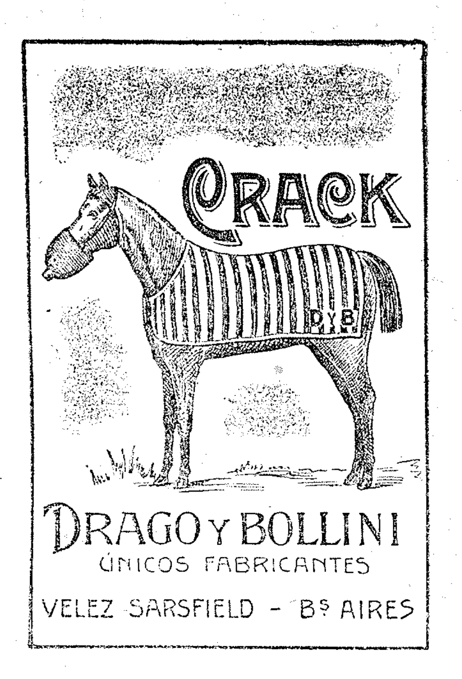
Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Bebidas y alcohol en general, de la clase 23 (envase).
v-4 enero.

Acta Nº 47.172

TREDSTRATE

Diciembre 21 de 1914. — The Crawford, Mc. Gregor y Canby Company. — Hormas para hacer calzados, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 47177



Diciembre 22 de 1914. — Drago y Bollini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 47.162

La Novia

Diciembre 21 de 1914. — Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-2 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional